

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 133 • Martes, 7 de septiembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **señalar un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— .....	4.338
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.— .....	4.346
— Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02. Córdoba.— .....	4.346
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	4.349
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— .....	4.350
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	4.365

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Consortio Provincial de Desarrollo Económico.— .....	4.368
Servicio de Hacienda.— .....	4.369
Departamento de Régimen Interior.— .....	4.369

### AYUNTAMIENTOS

Añora, Almedinilla, Hornachuelos, Palma del Río, Castro del Río y Benamejía .....	4.370
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba .....	4.371
--------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Córdoba, Montoro y Posadas .....	4.372
---	-------

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## CÓRDOBA

Núm. 6.605

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

### NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
140045317099	A CORREDERA	30442358	ALICANTE	04-05-2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
140046125789	Y RADUCANU	X3845993W	EL EJIDO	21-04-2004	90,00		RD 13/92	018.2
140046172974	G FERNANDEZ	30051313	CORNELLA DE LLOB	04-04-2004	70,00		RD 13/92	152.
140045968414	J GALDON	25935455	OLESA DE MONTSERRAT	27-04-2004	60,00		RD 13/92	014.1A
140046130633	A PLANS	34742992	SABADELL	02-05-2004	80,00		RD 13/92	151.2
140046386159	P GARRIDO	42870132	AZUAGA	06-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045420251	M SERRANO	44355420	LAS ARENAS	11-02-2004	90,00		RD 13/92	094.2
140046135576	M FERNANDEZ	48967194	SAN FERNANDO	03-05-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046278594	E ROMERO	34021357	SANLUCAR BARRAMEDA	19-05-2004	90,00		RD 13/92	167.
140401632033	S ORIS	45097199	CEUTA	24-03-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
140046276974	MAFERCONST SL	B14630537	AGUILAR DE LA FRONTERA	29-05-2004	150,00		RD 2822/98	011.2
140045870931	A BELKAICH	X3882439N	AGUILAR DE LA FRONTERA	19-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046115619	J AYALA	34028978	AGUILAR DE LA FRONTERA	18-02-2004	150,00		RD 2822/98	013.4
140046191063	J AYALA	34028978	AGUILAR DE LA FRONTERA	18-02-2004	150,00		RD 13/92	009.1
140046236162	J CASTILLO	21516251	ALMODOVAR DEL RIO	18-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046322200	L ORTIZ	30799631	ALMODOVAR DEL RIO	16-05-2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
140046053778	R MAYA	30827599	ALMODOVAR DEL RIO	27-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046325020	A ORTIZ	26976728	BAENA	12-05-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046325882	R CABALLERO	30434729	BAENA	08-06-2004	150,00		RD 2822/98	048.1
140046385593	R CABALLERO	30434729	BAENA	08-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140401664800	R POZO	30435325	BAENA	22-08-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
149046093784	R NAVARRO	30809270	BAENA	14-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046123150	S MARQUEZ	30951979	BAENA	10-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046282706	J MONTERO	48868573	BAENA	20-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046280953	J MONTERO	48868573	BAENA	20-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046280985	J MONTERO	48868573	BAENA	20-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046299860	C CAMPANA	80136314	BAENA	07-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140045579252	L REVALIENTE	30194843	BELALCAZAR	17-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046282263	HUJOS DE ILDEFONSO NAVARRO	A23000680	CORDOBA	11-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046280680	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046280473	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	11-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046280709	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-03-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046280746	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046280722	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046281076	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046280710	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046281106	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046280758	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046281040	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046281090	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046281088	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046281558	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	11-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046280692	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046281052	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046281064	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046281118	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046280369	AIRCOR S L	B1430722	CORDOBA	26-04-2004	150,00		RD 2822/98	012.4
149045290740	SEMICOR S L	B14343248	CORDOBA	11-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046176852	PINCOR S L	B14354112	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401584666	MECOLIMP S L	B14406409	CORDOBA	11-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046282354	CORCOBATI S L	B14427413	CORDOBA	19-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046282548	GESPEDES DEL SUR S L	B14438212	CORDOBA	13-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046383808	MICROBUSES ALCANTARA SL	B14485601	CORDOBA	11-06-2004	6,00		RD 13/92	114.1
140046295040	TALLERES SEVERIANO SL	B14514756	CORDOBA	23-04-2004	150,00		RD 2822/98	015.5
140045862302	M DAQI	X0573551T	CORDOBA	02-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140048220257	X XUYONG	X0955640J	CORDOBA	25-04-2004	0,00		L. 30/1995	
140046184994	Y HAO	X1510844C	CORDOBA	25-04-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046177005	M ROMERO	X2452887Z	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046176992	M ROMERO	X2452887Z	CORDOBA	10-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046215316	G ACEVES	X3074417F	CORDOBA	07-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046255764	A VELEZ	X3540151Z	CORDOBA	22-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140045894825	A VELEZ	X3540151Z	CORDOBA	24-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046225140	M GARCIA	00368383	CORDOBA	27-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046282330	P VAZQUEZ	02095764	CORDOBA	15-05-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046256690	F BENITO	23261672	CORDOBA	11-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046210203	M MORALES	27500196	CORDOBA	05-06-2004	80,00		L. 30/1995	003.B
140046210124	M MORALES	27500196	CORDOBA	05-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401602280	F MORENO	29872776	CORDOBA	11-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046177017	J CRESPIN	29950542	CORDOBA	06-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046178153	J CRESPIN	29950542	CORDOBA	06-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1

140046001640	A SANCHEZ	29959937	CORDOBA	24-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
149046096517	J REQUENA	29987592	CORDOBA	16-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046302080	R PRIETO	29995618	CORDOBA	21-05-2004	150,00		RD 2822/98	015.5
140046205153	L BELTRAMI	30000707	CORDOBA	12-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045641565	C MAESTRE	30008695	CORDOBA	13-05-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140045641553	C MAESTRE	30008695	CORDOBA	13-05-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046221535	F TORRECILLAS	30031220	CORDOBA	26-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046321931	J ROMERO	30040860	CORDOBA	15-05-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046386603	J ROMERO	30040860	CORDOBA	10-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046277450	R GONZALEZ	30058169	CORDOBA	14-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046220579	J CHANQUET	30061977	CORDOBA	10-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140401643912	G MANTERO	30391492	CORDOBA	07-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140401805110	F LOPEZ	30396053	CORDOBA	17-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140046137536	R MARIN	30406696	CORDOBA	14-06-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046300356	R VARGAS	30413080	CORDOBA	14-05-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046213411	A RODRIGUEZ	30415836	CORDOBA	25-04-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046297965	J AMO	30422604	CORDOBA	26-04-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046054682	P SANCHEZ	30428183	CORDOBA	23-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046323617	M RAMOS	30439898	CORDOBA	19-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401636671	R LOPEZ	30441015	CORDOBA	03-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
140045648523	J SALGUERO	30444949	CORDOBA	12-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140401647139	F POZUELO	30447064	CORDOBA	09-06-2004	200,00		RD 13/92	050.
140046131390	A ALCARAZ	30447095	CORDOBA	14-04-2004	150,00		RD 2822/98	032.3
140046201755	F BRACERO	30458028	CORDOBA	11-05-2004	90,00		RD 13/92	143.1
140046201743	F BRACERO	30458028	CORDOBA	11-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046212893	A GONZALEZ	30459747	CORDOBA	14-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046220610	E CARANDELL	30464679	CORDOBA	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046258963	M JURADO	30466710	CORDOBA	27-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045801222	A MURILLO	30479412	CORDOBA	25-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401660892	M POLONIO	30481330	CORDOBA	16-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046242241	J RODRIGUEZ	30488918	CORDOBA	23-04-2004	300,00	1	RD 13/92	029.1
140046176843	A FERNANDEZ	30495321	CORDOBA	11-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046275817	C RUIZ	30499570	CORDOBA	08-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046166093	J BERNIER	30499699	CORDOBA	24-04-2004	90,00		RD 13/92	090.1
140401605870	M GALLEG0	30509669	CORDOBA	28-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
149046202329	L WIZNER	30510650	CORDOBA	15-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046322637	G LANCHO	30514312	CORDOBA	15-05-2004	70,00		RD 13/92	090.1
140046212753	R DIEZ	30519067	CORDOBA	10-05-2004	60,00		L 30/1995	003.f
140046260991	A CASTRO	30522154	CORDOBA	09-06-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046209341	F FERNANDEZ	30523350	CORDOBA	07-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046303357	A CAMARA	30528521	CORDOBA	09-06-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046221330	A RODRIGUEZ	30529384	CORDOBA	12-06-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046220660	J JIMENEZ	30533218	CORDOBA	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046248978	O LOPEZ	30537116	CORDOBA	30-04-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140401646408	A DE LA CRUZ	30539488	CORDOBA	03-06-2004	450,00	1	RD 13/92	050.
140046227860	J SANZ	30544501	CORDOBA	14-05-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140401644473	F GARRIDO	30545774	CORDOBA	11-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046023350	L LUNA	30789373	CORDOBA	09-06-2004	90,00		RD 13/92	018.1
140046256896	M CORDOBES	30789896	CORDOBA	26-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046327337	A GOMEZ	30793089	CORDOBA	20-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046213563	J SANCHEZ	30796634	CORDOBA	10-05-2004	60,00		L 30/1995	003.f
140046216400	J SANCHEZ	30786634	CORDOBA	10-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046206467	M HERNANDEZ	30802627	CORDOBA	08-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046296407	R ALCALA	30805321	CORDOBA	23-04-2004	0,00		L 30/1995	
140046249170	R ALCALA	30805321	CORDOBA	23-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046301877	M GALAN	30807824	CORDOBA	24-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.1
140046302109	M GALAN	30807824	CORDOBA	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.1
140046322390	F BENITEZ	30812452	CORDOBA	21-05-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140401648181	R ROMERO	30827648	CORDOBA	18-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
140401649744	D BEJAR	30829700	CORDOBA	09-06-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046176967	A CARRILLO	30829833	CORDOBA	11-05-2004	150,00		RD 13/92	019.1
140046001614	F ALONSO	30836685	CORDOBA	20-05-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140401649598	S DELGAO0	30843893	CORDOBA	08-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046326448	R MARTINEZ	30946189	CORDOBA	23-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046068071	M MARIN	30946547	CORDOBA	20-05-2004	150,00		RD 772/97	001.1
140046068083	M MARIN	30946547	CORDOBA	20-05-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046177261	A VENTURA	30949382	CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046225693	J ALVAREZ	30951885	CORDOBA	11-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046325110	D SANTOS	30952558	CORDOBA	05-05-2004	450,00		RD 772/97	001.1
140046208774	D PEREZ	30954962	CORDOBA	18-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046222060	D CORTES	30955074	CORDOBA	29-04-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046305792	J GOMEZ	30958409	CORDOBA	13-05-2004	60,00		L 30/1995	003.f
140045939475	A VEGA	30961433	CORDOBA	08-06-2004	60,00		RD 13/92	173.1
140046215304	D MONTORO	30962597	CORDOBA	04-05-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140401647103	O RUIZ	30963010	CORDOBA	07-05-2004	10,00		RD 2822/98	028.1
140046327600	O RUIZ	30965091	CORDOBA	08-06-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046384620	O MONTILLA	30965091	CORDOBA	06-06-2004	450,00	2	RD 13/92	003.1
140046386340	O MONTILLA	30969152	CORDOBA	06-06-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046221973	V AVILA	30969353	CORDOBA	06-06-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046217428	A CABRERA	30974798	CORDOBA	28-04-2004	0,00		L 30/1995	
140046401276	J MARIN	30974798	CORDOBA	10-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046225735	R ALVAREZ	30977129	CORDOBA	09-06-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046225723	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	05-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.1
140046225711	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	05-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.1
140046225700	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	05-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.1
140046210987	R PLANTON	30978742	CORDOBA	26-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046221614	J JABALERA	30979925	CORDOBA	08-05-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046220282	F DIAZ	30981517	CORDOBA	24-04-2004	0,00		L 30/1995	
140046386287	J RAMIREZ	30982046	CORDOBA	09-06-2004	300,00		RD 772/97	001.1
140046216310	D MUÑOZ	30983754	CORDOBA	23-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1

140046222175	A RUIZ	30985236	CORDOBA	19-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046221638	R PAREJAS	30986100	CORDOBA	14-05-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046221201	A JIMENEZ	30995674	CORDOBA	07-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140045338716	E LLAMAS	30998858	CORDOBA	20-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140045338698	E LLAMAS	30998858	CORDOBA	20-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046283690	J LLANOS	31835155	CORDOBA	11-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046181756	H GUIBAGO	37312485	CORDOBA	15-02-2004	150,00		RD 2822/98	015.5
140046320896	C PEREZ	44352435	CORDOBA	15-05-2004	60,00		RD 13/92	109.1
140046212870	I DUEÑAS	44356018	CORDOBA	04-05-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046137512	J GARCIA	44357333	CORDOBA	14-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046221560	S SANZ	44363303	CORDOBA	27-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046213423	R DE LA COBA	44364982	CORDOBA	30-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046324427	F CONTRERAS	44370947	CORDOBA	22-05-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140045466238	M GARCIA	44372432	CORDOBA	25-04-2004	60,00		RD 772/97	018.1
140046229224	M GARCIA	44373846	CORDOBA	11-06-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046220609	A CASTILLA	44416639	CORDOBA	18-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140044138562	A CASTILLA	44416639	CORDOBA	18-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046052210	R LOSADA	45735491	CORDOBA	04-05-2004	0,00		L. 30/1995	
140046388296	I CALVO	45735723	CORDOBA	05-06-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046135310	J CASTRO	45736526	CORDOBA	25-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046250092	M ACAÑAS	45740539	CORDOBA	17-05-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046228335	R JIMENEZ	45741132	CORDOBA	09-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046325341	M PEREZ	45745127	CORDOBA	20-05-2004	100,00		RD 13/92	003.1
140045338819	P AMAJOR	45745428	CORDOBA	18-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140045479113	D RAFAEL	45749503	CORDOBA	17-05-2004	10,00		RD 2822/98	028.1
140046176185	M LOSADA	80123844	CORDOBA	08-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046093764	P GRACIA	80141361	CORDOBA	25-02-2004	90,00		RD 13/92	094.2
140046299615	F SANCHEZ	30455738	ALCOLEA DE CORDOBA	08-05-2004	150,00		RD 13/92	003.1
140401647218	F BANCALERO	30509454	EL HIGUERON	09-06-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
140046295951	F LOPEZ	45740418	EL HIGUERON CORDOB	24-04-2004	90,00		RD 13/92	090.1
140046241870	F VILCHES	29907480	GUADAIVALLE DEL HI	22-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046299457	J VILCHEZ	30529521	SANCHILLAREJO ALCO	14-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046208970	J FRIAS	30035983	TRASSIERA DE CORD	18-05-2004	10,00		RD 2822/98	028.1
140046255715	A GRANADOS	30963229	VILLARRUBIA	18-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046322273	A ARJONA	29971071	EL CARPIO	05-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046322704	J HERRERO	30818839	EL CARPIO	15-05-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046322261	J ARJONA	30831731	EL CARPIO	05-05-2004	150,00		RD 772/97	016.4
140044074936	P MARTINEZ	30203279	ESPIEL	08-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046279677	F ALCARAZ	44358194	FERNAN NUÑEZ	22-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046387851	F POLO	29826763	LA CARLOTA	13-06-2004	450,00	1	RD 13/92	063.1
140046002333	J PALMA	30502108	LA CARLOTA	16-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046324361	C LUNA	30508358	LA CARLOTA	16-05-2004	1.500,00	1	L. 30/1995	003.A
140046324373	C LUNA	30508358	LA CARLOTA	16-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045810089	B CURADO	75611052	LA CARLOTA	16-03-2004	90,00		RD 13/92	143.1
140046304623	AUTOLUC S A	A14023345	LUCENA	07-06-2004	60,00		RD 2822/98	046.2
140046275052	AUTOBECO S A	A14230916	LUCENA	17-05-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140401607257	MOBILU S L	B14343487	LUCENA	24-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
140046278983	SUBBETICA DEL RECICLAJE SL	814613905	LUCENA	27-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045570785	H KIRECHE	X3882663X	LUCENA	24-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046276421	M CAMPAÑA	34011369	LUCENA	15-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046279355	J SERVIAN	34014827	LUCENA	21-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046299998	J PEREZ	48865135	LUCENA	18-05-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
140046276378	A SANCHEZ	48866831	LUCENA	03-05-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140401662049	R CARMONA	48867567	LUCENA	24-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046194544	A MAYORGAS	48870563	LUCENA	29-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046277462	R CARACUEL	48874836	LUCENA	15-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401605972	F MUÑOZ	50605965	LUCENA	28-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140045932390	J NIETO	50609529	LUCENA	13-05-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140045870165	R GUZMAN	52467886	LUCENA	18-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140401607312	A VERA	75587092	LUCENA	25-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046166238	A ARANDA	80116105	LUCENA	04-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046001894	J SANTOS	44365422	MONTALBAN DE CORDOBA	01-05-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046301361	G FERNANDEZ	30833045	MONTILLA	23-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046275088	M CAUBERA	80148132	MONTILLA	22-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045523039	B MOHEDO	30070976	MONTORO	20-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046173437	N ESTRADA	34013179	MORILES	21-04-2004	90,00		RD 13/92	154.
1404016172532	A MORENO	48868632	MORILES	01-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
1404016172787	M DIAZ	50600414	MORILES	02-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
1404016172684	A DIAZ	75587480	MORILES	03-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046275660	A EL BOUAICHI	X3296157G	PALENCIANA	07-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046027974	J SERRANO	30056515	PALENCIANA	04-05-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
140046038078	A FLORES	30433457	PALMA DEL RIO	03-05-2004	10,00		RD 2822/98	028.1
140046038091	A FLORES	30433457	PALMA DEL RIO	03-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046038090	A FLORES	30433457	PALMA DEL RIO	03-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046037384	A FLORES	30433457	PALMA DEL RIO	03-05-2004	2.600,00		L. 30/1995	003.A
140046037396	A FLORES	30433457	PALMA DEL RIO	03-05-2004	900,00		RD 772/97	001.2
140046389847	A ALVAREZ	30497684	PALMA DEL RIO	13-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
149045828181	J GODDY	50706112	PALMA DEL RIO	11-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401648211	A HABA	30190279	PENARROYA PUEBLONUEV	18-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
140045818611	A HABA	30190279	PENARROYA PUEBLONUEV	07-05-2004	450,00	1	RD 13/92	043.2
140045818120	F MORALO	75708607	PENARROYA PUEBLONUEV	17-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
149046081587	I ROMERO	80155532	PENARROYA PUEBLONUEV	02-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401660910	P CASTILLO	75704322	POZOBLANCO	16-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140401607300	CONSTRUCCIONES EXPOSITO CA	B14387310	PRIEGO DE CORDOBA	25-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046102509	H SALH	X4379946X	PRIEGO DE CORDOBA	19-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
140046102479	J FERNANDEZ	13979669	PRIEGO DE CORDOBA	27-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140045344030	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045344028	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	18-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046039320	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	07-06-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046281830	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	22-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046170187	F HEREDIA	30812989	PUESTE GENIL	20-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A

40046170175	F HEREDIA	30812989	PUENTE GENIL	20-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
49046118641	A DELGADO	50604958	PUENTE GENIL	02-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
49046118653	A DELGADO	50604958	PUENTE GENIL	02-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
40045829748	D PATRAN	04060450	SANTAELLA	04-05-2004	60,00		RD 2822/98	026.1
40045829750	D PATRAN	04060450	SANTAELLA	04-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
40046386822	M RAEI	75669148	VILLA DEL RIO	04-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
40046205207	F LOPEZ	30417169	VILLANUEVA CORDOBA	14-05-2004	300,00	1	RD 13/92	064.1
40046277991	J FIGUERA	75698942	VILLANUEVA CORDOBA	14-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
40046023348	M LOPEZ	80141524	VILLANUEVA CORDOBA	26-03-2004	90,00		RD 13/92	018.2
40045325035	J ROMERO	80150473	VILLANUEVA CORDOBA	23-05-2004	150,00		RD 772/97	001.2
49043591153	C TELLO	05613628	CIUDAD REAL	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
40046295889	M SANCHEZ PASTOR	05583447	VALDEPEÑAS	02-05-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
40046280539	A MUÑOZ	18877065	BENICASIM	24-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
40046324026	M MOYA	30523627	VILLALONGA DE TER	06-05-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
40401583691	A GEBRIAN	24140923	DEFONTES	06-11-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
140401842889	A MUÑOZ	23797572	MOZTRIL	26-04-2004	300,00		RD 13/92	048.
149401601457	J ESPINDOSA	27325368	LA PALMA DEL CONDADO	11-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046239564	J MAYARIN	52548169	ANGUJAR	30-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046299895	P GALLEGO	25974332	MARMOLEJO	04-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046123082	J LUQUE	77340779	MARTOS	24-04-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046299883	F MOLINA	52551464	TORREDONJIMENO	07-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140045968402	P LLAMAS	51355318	ALCOBENDAS	17-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046206327	E GOMEZ	49018503	FUENLABRADA	11-04-2004	70,00		RD 13/92	106.2
140046198434	M EL MESSAOUBI	X1236754K	GALAPAGAR	08-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046297904	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	24-04-2004	0,00		L. 30/1995	
140046297874	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	25-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045418359	LOANGRAF C B	E79461752	MADRID	06-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
140401637936	P DEL CERRO	00839974	MADRID	05-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
140401637894	M SERRANO	01342850	MADRID	06-04-2004	360,00	1	RD 13/92	048.
140401644552	M RODRIGUEZ	07488690	MADRID	13-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046125236	F SANCHEZ	30193488	MADRID	31-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046125248	F SANCHEZ	30193488	MADRID	31-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046059082	J GOMEZ	30548758	MADRID	03-05-2004	0,00		L. 30/1995	
140401624140	S MEDINA	52956158	MADRID	10-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
140401635496	F GUILJARRO	53015941	MADRID	29-03-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140401641435	R TEJADO	51965851	SAN LORENZO ESCORIAL	15-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
140401635162	M MARTINEZ	00071140	TORRELODONES	23-03-2004	200,00		RD 13/92	048.
140046275726	CARGEST SL	629859774	BENALMADENA	17-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140401632471	E MOLINA	30453839	BENALMADENA	19-03-2004	140,00		RD 13/92	050.
140046191488	J MACHUCA	24859092	MALAGA	11-03-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140401603884	J MAÑAS	25082982	MALAGA	25-03-2004	520,00	1	RD 13/92	052.
140046270315	J NAVARRETE	25101668	MALAGA	18-03-2004	150,00		RD 13/92	101.1
140046194325	E FERNANDEZ	75636885	MALAGA	21-04-2004	150,00		RD 13/92	087.1
140401605108	R GONZALEZ	30052284	MARBELLA	17-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140046204756	M GARCIA	14623308	TORREMOLINOS	06-04-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046236502	R BENSARIA	X1296527V	TORRE PACHECO	19-04-2004	450,00		RD 2822/98	034.1
140046324282	A DROZCO	X2058598Y	ALSASUA	09-05-2004	0,00		L. 30/1995	
140046293984	M VAZQUEZ	34245066	ORENSE	02-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046066098	M SEGOVIA	08696065	PALMA MALLORCA	21-04-2004	0,00		L. 30/1995	
140046132770	D PLANTON	28818849	CANTILLANA	28-04-2004	0,00		L. 30/1995	
140046276639	E GARRIDO	47002676	CASARICHE	27-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046383031	A PEREZ	52694103	CASTILLEJA CUESTA	19-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
140046212856	ON TIME DLA SL	B91128298	ECIJA	11-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046176879	ON TIME DLA SL	B91128298	ECIJA	11-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.4
140401643304	M ROMERO	75415706	ECIJA	28-04-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
140046323536	R GIGOSHUILI	X4388187V	ESTEPA	09-05-2004	150,00		RD 772/97	032.2
140046326382	CENFOSUR SL	B41896000	SEVILLA	20-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
149401602279	J GONZALEZ	18434508	SEVILLA	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046297862	F LEON	27835992	SEVILLA	25-04-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046039034	M TORRES	28407100	SEVILLA	06-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046320630	R GONZALEZ	77588867	SEVILLA	15-05-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046262562	M CABELLO	30530362	NAMBROCA	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046285069	AVIEXTRE SL	B80517840	YELES	22-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046285067	AVIEXTRE SL	B80517840	YELES	22-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140045829724	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	30-04-2004	450,00		RD 2822/98	001.1
149401600180	A BELTRAN	19444335	VALENCIA	11-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046320793	L GODINO	44500152	VALENCIA	30-04-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046320525	M ALPEÑES	44517329	VALENCIA	03-04-2004	80,00		RD 13/92	005.1
140046320800	J SAUCO	20801515	VILLANUEVA CASTELLON	30-04-2004	150,00		RD 2822/98	049.1

Córdoba, 30 de julio de 2004. — El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 6.607

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley seis de mil novecientos noventa y siete, de catorce de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

## RESOLUCIONES

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
149045964325	M GOMIS	74213129	AGOST	10-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401637250	P MEJIAS	21221549	PLAYA DE SAN JUAN	12-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046238614	V NAVARRO	44504425	BENDORM	24-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046149952	J PINA	47059187	ALBACETE	21-01-2004	70,00		RD 13/92	106.2
140046021947	J JIMENEZ	30549813	MADRIGUERAS	23-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046238626	E JAMAL	X3321199E	EL EJIDO	04-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046155903	A HESSANI	X1131521J	ROQUETAS DE MAR	04-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046000956	M LUCIA	X3416940Z	BARCELONA	11-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401643298	J BADRINAS	39112402	BARCELONA	28-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046243142	J RUIZ	39127693	BARCELONA	08-04-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046270479	M RODRIGUEZ	39872552	BARCELONA	06-04-2004	150,00		RD 13/92	084.1
140046273559	S RUIZ	45642657	BARCELONA	09-04-2004	150,00		RD 13/92	003.1
140401632203	D SUROS	38146902	CANET DE MAR	24-03-2004	140,00		RD 13/92	050.
140046239450	W CHEN	X3420698T	S COLOMA GRAMANET	30-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046244330	F ALVAREZ	47787890	S VICENC DELS HORTS	06-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046303631	F URIBE	03099245	BASAURI	12-04-2004	70,00		RD 13/92	100.2
140046045710	L GUINEA	18061721	GETXO	02-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045963428	A MOLINA	74957163	BARBATE	14-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140046157924	A NUÑEZ	31729204	BORNOS	12-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
149401600179	S CERVANTES	44047193	CADIZ	16-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140045998080	L ARANA	30070458	EL PUERTO STA MARIA	08-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140046024894	J SANCHEZ	31645882	JEREZ DE LA FTRA	30-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140401584725	A GARCIA	75754026	MEDINA SIDONIA	02-12-2003	200,00		RD 13/92	052.
140401617070	A ORDOÑEZ	75885678	PUERTO SERRANO	05-02-2004	140,00		RD 13/92	052.
140401636490	A CANO	75380978	TARIFA	07-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
149046673239	T CALEYA	09184184	CASAR DE CACERES	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140045731001	P GARCIA	07430718	PLASENCIA	11-11-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140401632410	R RODRIGUEZ	44365640	CEUTA	25-03-2004	380,00		RD 13/92	052.
140046107696	CT CO SA	A14111686	ADAMUZ	20-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
140046117367	A JAQUIY	X4128834N	AGUILAR DE LA FRONTERA	31-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046275672	B SIMON	26989523	ALMEDINILLA	12-05-2004	150,00		RD 13/92	101.1
140046034498	RAMOS ROCHEL SL	B14331425	ALMODOVAR DEL RIO	16-02-2004	160,00		RD 2822/98	010.1
140046034504	RAMOS ROCHEL SL	B14331425	ALMODOVAR DEL RIO	16-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046189044	A BARRIENTOS	30795573	ALMODOVAR DEL RIO	01-03-2004	0,00		L. 30/1995	
140046189032	A BARRIENTOS	30795573	ALMODOVAR DEL RIO	01-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046246003	L ORTIZ	30799631	ALMODOVAR DEL RIO	02-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046236241	P MORENO	44370314	ALMODOVAR DEL RIO	19-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046902278	F VALENZUELA	44372090	ALMODOVAR DEL RIO	02-04-2004	60,00		RD 13/92	098.2
140046168107	M JIMENEZ	45747874	ALMODOVAR DEL RIO	11-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046168706	M JIMENEZ	45747874	ALMODOVAR DEL RIO	11-02-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046021674	M JIMENEZ	45747874	ALMODOVAR DEL RIO	14-02-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046021832	J PLANTON	45749343	ALMODOVAR DEL RIO	14-04-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046321037	J EXPOSITO	15450782	BAENA	08-05-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140401638254	V MARQUEZ	30434862	BAENA	08-04-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046075907	F OLMEDO	34000487	BAENA	19-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140046270728	O PELAEZ	48866338	BAENA	18-04-2004	90,00		RD 13/92	169.
140046294393	J ORTEGA	80152243	BAENA	23-04-2004	70,00		RD 13/92	100.2
140046243154	F VARGAS	30539028	BUJALANCE	09-04-2004	100,00		RD 13/92	075.1
140046242198	A OLAYA	30948127	BUJALANCE	21-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046077011	V CARNERERO	38484940	CABRA	16-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046247135	A OSUNA	52340742	CABRA	11-04-2004	60,00		RD 13/92	098.2
140046273900	J MELLADO	80116400	CABRA	10-04-2004	800,00	1	RD 13/92	020.1
140045548310	ARTIFON S L	B14314157	CORDOBA	11-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140401645234	E SYRKINE	X1798643C	CORDOBA	19-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046243014	U POSLIGUA	X2931417K	CORDOBA	29-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046068277	L PACHAY	X3666025D	CORDOBA	18-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140046236952	P ORTIZ	X4908692X	CORDOBA	15-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140045968396	W CHOEZ	X5413555E	CORDOBA	04-04-2004	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
140046295555	J RUZ	00030516	CORDOBA	22-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401634522	A LOPEZ	01910983	CORDOBA	02-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046069294	J MOLINA	02044859	CORDOBA	04-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140046207307	J BONTEMPO	25595175	CORDOBA	10-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046207836	J BONTEMPO	25595175	CORDOBA	10-04-2004	90,00		RD 13/92	167.
140401639799	P ROMERO	25909040	CORDOBA	20-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046116892	J DE ARCOS	28712108	CORDOBA	10-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046069166	E RIVERA	29853944	CORDOBA	14-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140401641411	A ROJAS	29928510	CORDOBA	22-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
149045672041	F FERNANDEZ	29949005	CORDOBA	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046198203	R MARTINEZ	29992094	CORDOBA	29-04-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046245985	M SAN MIGUEL	30004611	CORDOBA	02-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401583654	F CABALLERO	30049561	CORDOBA	30-11-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
140046002000	A SERRANO	30052516	CORDOBA	14-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046179520	J GALAN	30142314	CORDOBA	14-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046300307	J ESPINOSA	30392938	CORDOBA	12-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046294290	J SALINAS	30393130	CORDOBA	06-04-2004	100,00		RD 13/92	084.1
140401628730	J MONTORO	30404004	CORDOBA	03-03-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046061003	R GALAN	30405395	CORDOBA	19-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140046252088	F DIAZ	30408381	CORDOBA	21-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
140045905155	P DEL PINO	30408990	CORDOBA	07-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
140046294824	R CALVO	30418625	CORDOBA	12-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046155332	S CORREGIDOR	30436622	CORDOBA	15-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401642294	F GONZALEZ	30442428	CORDOBA	10-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
140401639588	J BERLANGO	30451391	CORDOBA	20-04-2004	200,00		RD 13/92	050.
140401628807	R ENRIQUEZ	30456635	CORDOBA	03-03-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
140401634534	J DURAN	30459861	CORDOBA	02-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046246090	P CRESPIN	30461547	CORDOBA	31-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1

14001640170	L GOMEZ	30471475	CORDOBA	14-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
14001647528	J GARCIA	30473235	CORDOBA	12-05-2004	PAGADO		RD 13/92	052.
140046033779	J GARCIA	30473487	CORDOBA	23-12-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
140046178370	A LUQUE	30474559	CORDOBA	14-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046296742	D GALAN	30477821	CORDOBA	07-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046290569	M DE LA ROSA	30495905	CORDOBA	20-12-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046239163	M DE LAS HERAS	30496466	CORDOBA	02-04-2004	90,00		RD 13/92	117.2
140045949158	P RODRIGUEZ	30500357	CORDOBA	15-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140046296110	M ROSA	30502033	CORDOBA	28-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
14001640260	A MURIEL	30509145	CORDOBA	15-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046180466	M SERRANO	30511989	CORDOBA	13-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046035740	M JIMENEZ	30518295	CORDOBA	01-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140045338900	R PLANTON	30518844	CORDOBA	17-02-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046280278	D FERRIN	30519802	CORDOBA	22-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046154017	A CARDADOR	30524415	CORDOBA	15-01-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
14001841897	F FERNANDEZ	30524755	CORDOBA	27-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
14001622921	R ANTUNEZ	30527298	CORDOBA	10-02-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
14001576601	R FRANCO	30536612	CORDOBA	09-10-2003	200,00		RD 13/92	052.
140046292670	A DIEGUEZ	30539721	CORDOBA	21-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046226703	J MORENO	30542734	CORDOBA	12-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046280321	M ROMERO	30549595	CORDOBA	23-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046280333	M ROMERO	30549595	CORDOBA	23-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046270509	F CABALLERO	30787742	CORDOBA	11-04-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046011681	A CANOVAS	30788136	CORDOBA	26-09-2003	90,00		RD 13/92	154.
140046209869	G PEREZ	30791921	CORDOBA	20-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140045483055	J GARCIA	30794438	CORDOBA	07-01-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046176098	C CASTELLON	30799331	CORDOBA	04-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046093405	D PLANTON	30801059	CORDOBA	21-02-2004	450,00	1	RDL 339/90	067.4
140046092188	D PLANTON	30801059	CORDOBA	21-02-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
14001641034	J LUCENA	30802421	CORDOBA	21-04-2004	200,00		RD 13/92	050.
140046106503	R GARROTE	30804499	CORDOBA	10-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140018385003	A CANO	30804934	CORDOBA	12-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046249181	R ALCALA	30805321	CORDOBA	23-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046293017	A GOMEZ	30806761	CORDOBA	08-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
140045936413	F MADUENO	30810801	CORDOBA	20-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046243506	A CHASTANG	30814171	CORDOBA	22-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046247998	J PULIDO	30824670	CORDOBA	05-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046320902	F CASTRO	30828174	CORDOBA	15-05-2004	90,00		RD 13/92	130.1
140046244663	J FERNANDEZ	30828200	CORDOBA	20-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046297813	F MORALES	30828567	CORDOBA	20-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046326280	E SANZ	30830733	CORDOBA	14-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140045469719	A JIMENEZ	30831957	CORDOBA	07-11-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140046123057	F BRAVO	30832396	CORDOBA	12-04-2004	90,00		RD 13/92	169.
140046209390	D MARTOS	30837441	CORDOBA	07-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
14001448817	A MENGUAL	30952626	CORDOBA	12-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
140046297060	I GARRIDO	30956066	CORDOBA	15-04-2004	90,00		RD 13/92	167.
140045936930	D GARCIA	30960870	CORDOBA	06-01-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046176025	E RUIZ	30965292	CORDOBA	29-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046321920	R RAMIREZ	30965841	CORDOBA	15-05-2004	90,00		RD 13/92	118.1
14001644874	M GARCIA	30966480	CORDOBA	17-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046116430	F UREÑA	30967542	CORDOBA	08-04-2004	70,00		RD 13/92	100.2
140046298635	P DORADO	30967609	CORDOBA	21-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046181070	M CASTRO	30969937	CORDOBA	04-02-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140045903810	A MARTINEZ	30970982	CORDOBA	26-01-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046294368	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	19-04-2004	150,00		RD 13/92	079.1
140046299755	A ROMERO	30978307	CORDOBA	15-05-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046294228	A ROMERO	30978307	CORDOBA	09-06-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140045886112	V CASTRO	30978665	CORDOBA	30-10-2003	150,00		RD 772/97	001.2
140046294861	L DEL RIO	30979193	CORDOBA	12-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046187758	Y DE DIOS	30981803	CORDOBA	27-01-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046188570	F CORDOBA	30984428	CORDOBA	16-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
14001639271	H ORTIZ	31264432	CORDOBA	16-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046057670	P GALAN	31690477	CORDOBA	09-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140046282299	J LLANOS	31835155	CORDOBA	11-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046083760	J AMAYA	44353900	CORDOBA	02-11-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046236447	F GARCIA	44354233	CORDOBA	14-04-2004	90,00		RD 13/92	118.1
14001634236	A GALIOT	44360414	CORDOBA	30-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046188313	J ANERI	44360978	CORDOBA	20-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046188337	J ANERI	44360978	CORDOBA	20-01-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046086140	C MILLAN	44363281	CORDOBA	23-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046207952	A ROMERO	44364496	CORDOBA	21-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046157547	M BEJAR	44374098	CORDOBA	25-01-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140045964238	J FERNANDEZ	45737129	CORDOBA	18-12-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045861899	A SERRANO	45739845	CORDOBA	16-01-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046063309	A PIERI	45740982	CORDOBA	08-01-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046188866	F EXPOSITO	45742919	CORDOBA	23-01-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046188829	F EXPOSITO	45742919	CORDOBA	23-01-2004	450,00		RD 2822/98	011.
140046188635	F EXPOSITO	45742919	CORDOBA	23-01-2004	450,00		RD 2822/98	011.
140046180399	F EXPOSITO	45742919	CORDOBA	23-01-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046180405	F EXPOSITO	45742919	CORDOBA	23-01-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
140046148492	M VEGA	45743293	CORDOBA	10-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046023415	D FLORES	45744419	CORDOBA	08-03-2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140046184009	A MARMOL	45744456	CORDOBA	08-02-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046293479	V BARONA	46327311	CORDOBA	11-04-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046209845	A BARCO	52223038	CORDOBA	20-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046249739	R TER	X0027863X	EL HIGUERON	22-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046089347	A DIAZ	30404341	EL HIGUERON CORDOB	20-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
14001643894	S GONZALEZ	30800020	EL HIGUERON DE COR	07-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
140046244160	J MONTILLA	30519060	VILLARRUBIA	03-04-2004	150,00		RD 13/92	003.1
140046243129	M MOTIÑO	30806507	VILLARRUBIA	07-04-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046154730	R RUIZ	45885417	VILLARRUBIA	03-02-2004	450,00		RD 2822/98	034.1

140046242984	I CAMACHO	30488882	VILLARRUBIA DE COR	04-04-2004	90,00	RD 13/92	018.2
140046248532	F FERNANDEZ	30975042	VILLARRUBIA DE COR	19-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140401448933	J TIENZA	43407020	DOÑA MENCIA	15-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
140046273369	J TIENZA	43407020	DOÑA MENCIA	22-04-2004	90,00	RD 13/92	167.
140045526260	P LOPEZ	30971929	DOS TORRES	05-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046038108	J HERRERO	30816839	EL CARPIO	04-05-2004	90,00	RD 13/92	118.1
140046293056	E PÉLO	30820200	EL CARPIO	12-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046248386	A HERRERO	30836470	EL CARPIO	04-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140048292517	G AREVALO	30193129	ESPIEL	01-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140045868359	M FERNANDEZ	30193555	GUIJO	14-03-2004	520,00	1 RD 13/92	020.1
140046247585	F BLANQUER	75685504	HINOJOSA DEL DUQUE	10-04-2004	520,00	1 RD 13/92	020.1
140401634509	J MOLINA	77091013	ARRECIFE	01-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
140046199724	A FERNANDEZ	30547156	LA RAMBLA	22-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046148352	F RUIZ	30961694	LA RAMBLA	25-01-2004	520,00	1 RD 13/92	020.1
140046273328	P MORENO	44360523	LA RAMBLA	13-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
149401585592	RAFAEL SALAZAR RUEDA S A	A14022743	LUCENA	24-02-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046107751	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	23-12-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
149045852080	MUEBLES PEDRO LOZANO S L	B14393730	LUCENA	23-02-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046272828	FUEGOLUC SL	B14537587	LUCENA	02-04-2004	60,00	L. 30/1995	003.B
140046277024	M LOPEZ	24975331	LUCENA	20-04-2004	90,00	RD 13/92	167.
140046277334	H CORTES	24980885	LUCENA	23-04-2004	150,00	RD 13/92	072.1
149045852377	J GOMEZ	30484003	LUCENA	23-02-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140045935007	J CARMONA	34010205	LUCENA	13-02-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401644424	F ORTEGA	34010986	LUCENA	11-05-2004	200,00	RD 13/92	052.
140046155680	J MANRIQUE	34016667	LUCENA	07-03-2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046271642	C MUÑOZ	48870907	LUCENA	29-03-2004	150,00	RD 13/92	019.1
140401623500	F CARRERA	48873045	LUCENA	15-02-2004	380,00	1 RD 13/92	052.
140046248930	A MORALES	80146647	LUQUE	25-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046117940	J MORENO	30950152	MONTEMAYOR	12-02-2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140401623858	A MARQUEZ	30470170	MONTILLA	16-02-2004	300,00	1 RD 13/92	052.
140401584737	N GARRIDO	30779208	MONTILLA	02-12-2003	140,00	RD 13/92	052.
140046283048	F AFAN	52350014	MONTILLA	17-05-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046283668	F AFAN	52350014	MONTILLA	17-05-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140045510136	J CABANAS	80138823	MONTILLA	24-04-2004	90,00	RD 13/92	151.2
140045961705	A MILLAN	30827988	MONTORO	22-11-2003	450,00	1 RD 13/92	003.1
140046244092	A ESPINO	75616160	MONTORO	29-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046024882	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	02-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046024985	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	31-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046132927	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	25-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046132988	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	24-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046132630	O CEBALLOS	30816942	PALMA DEL RIO	29-04-2004	90,00	RD 13/92	118.1
140046132526	J SANCHEZ	31645882	PALMA DEL RIO	06-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046132540	J SANCHEZ	31645882	PALMA DEL RIO	06-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046024997	J CAPARRÓS	44374448	PALMA DEL RIO	30-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046132794	J CAPARRÓS	44374448	PALMA DEL RIO	23-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140045579550	E MUÑOZ	30198568	PEÑARROYA PUEBLONUEV	28-01-2004	450,00	1 RD 13/92	003.1
140046293583	A ZAFAR	X3346408K	PEDRO ABAD	08-04-2004	60,00	RD 13/92	098.2
140046275775	A ROJAS	30202148	POZOBLANCO	03-05-2004	70,00	RD 13/92	090.1
140046280850	E EL KADIRI	X3243299T	PRIEGO DE CORDOBA	30-04-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140045512091	S AGUILERA	26973473	PRIEGO DE CORDOBA	19-04-2004	90,00	RD 13/92	118.1
140045510859	R BERMUDEZ	26976528	PRIEGO DE CORDOBA	27-04-2004	90,00	RD 13/92	118.1
140045510847	P MARTINEZ	26976782	PRIEGO DE CORDOBA	27-04-2004	90,00	RD 13/92	118.1
140046276573	E ZAMORA	48874873	PRIEGO DE CORDOBA	23-04-2004	90,00	RD 13/92	167.
140046277012	R DELGADO	15454133	PUENTE GENIL	19-04-2004	90,00	RD 13/92	118.1
140401641551	J VILCHEZ	25283571	PUENTE GENIL	23-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140046270248	A REYES	30443461	PUENTE GENIL	20-04-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046273675	A REYES	30443461	PUENTE GENIL	20-04-2004	90,00	RD 13/92	154.
140401638035	J FERNANDEZ	30967882	PUENTE GENIL	08-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140401640881	V REYES	34021893	PUENTE GENIL	21-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140046274576	R ORTUÑO	34023006	PUENTE GENIL	19-04-2004	90,00	RD 13/92	167.
140045511463	L JIMENEZ	34024304	PUENTE GENIL	12-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046196589	J GALLARDO	38543570	PUENTE GENIL	11-03-2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046089554	R CORTES	48867058	PUENTE GENIL	17-11-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
149045852651	M CEJUDO	75675866	PUENTE GENIL	23-02-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046270030	J GARCIA	48868346	RUTE	22-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140048155939	A HERRERA	44363033	LA GUIJARROSA	23-04-2004	150,00	RD 13/92	084.1
140048239760	J PEREZ	29954033	VILLAFRANCA CORDOBA	03-03-2004	150,00	RD 772/97	022.1
140401640730	J MUÑOZ	05858191	ALMADEN	19-04-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046083011	L PLAZA	00266332	CIUDAD REAL	03-11-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140401639003	T NIANG	X1497849C	GRANADA	14-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140045583966	A SANCHEZ	06222639	GRANADA	27-01-2004	150,00	RD 13/92	056.2
140401639751	R TEJERO	24216459	GRANADA	20-04-2004	140,00	RD 13/92	052.
140401639222	E ROBLES	24294967	GRANADA	16-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140401637626	E SANCHEZ	24216327	MARACENA	06-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
140046293832	S RUIZ	74663719	OTURA	12-04-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046272324	J CERVERA	75486448	PELIGROS	10-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046110944	J DELGADO	23805557	VELEZ BENAUDALLA	21-01-2004	300,00	1 RD 13/92	087.1
140046036732	S MARTIN	75015515	ALCALA LA REAL	11-04-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046239023	J REY	25922993	ALCAUDETE	14-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046191713	J LOPEZ	25919797	ANDUJAR	08-03-2004	60,00	RD 13/92	170.
140046131182	A GOMEZ	30472231	ANDUJAR	22-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046273640	A GOMEZ	52549669	ANDUJAR	20-04-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046204410	S CENTENO	75414974	ANDUJAR	18-04-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046204409	S CENTENO	75414974	ANDUJAR	18-04-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046292682	J BAZUELO	78682739	ANDUJAR	21-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140045827119	F VICTOR	25938006	ARJONILLA	26-10-2003	90,00	RD 13/92	090.1
140046000245	J CAMPOS	78885151	ARJONILLA	29-09-2003	10,00	RD 772/97	001.4
140046246350	P CORTES	78688845	ARJONILLA	03-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140401634662	J MARTINEZ	75054758	BAEZA	02-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
140046160681	M MARCHUK	X2952240Y	BAILEN	29-01-2004	150,00	RD 13/92	049.1
140046243622	J MORIS	26739305	GUARROMAN	12-04-2004	90,00	RD 13/92	167.

140401636427	E MADRONERO	03753006	JAEN	07-04-2004	200,00	RD 13/92	048.
140401628030	F SANTORO	25970527	JAEN	29-02-2004	200,00	RD 13/92	052.
140401638580	M CAMACHO	26015164	JAEN	13-04-2004	140,00	RD 13/92	052.
140401640029	J ARCOS	26032014	JAEN	14-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140048240268	R PEÑA	25982599	MARMOLEJO	09-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046270455	J ALBA	77321094	MARTOS	06-04-2004	60,00	RD 13/92	015.5
140046238523	M EL BARKOUKI	77365115	MARTOS	09-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140048293558	M GABARRE	01825257	ALCALA DE HENARES	04-04-2004	80,00	RD 13/92	012.1
140046248310	A PUJOL	38798431	ALCALA DE HENARES	04-04-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046235509	J GARCIA PALENCIA	33529984	ALCOBENDAS	03-04-2004	150,00	RD 13/92	082.2
140401637663	M GARCIA DE LA ROSA	07485003	ARANJUEZ	07-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
140046244031	M BARBA	70057151U	COLLADO VILLALBA	21-03-2004	150,00	RD 13/92	019.1
149045851865	S FLORES	75678278	FUENLABRADA	20-10-2003	300,00	RDL 339/90	072.3
149045747831	AUXILIAR DE SERVICIOS Y CO	A28158731	MADRID	20-01-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046082316	TRANSPORTES CARRASCO S A	A28352045	MADRID	11-11-2003	450,00	RD 2822/98	014.2
140045899751	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	12-11-2003	60,00	L 30/1995	003.B
140046082444	H EDDAHI	X0520710J	MADRID	13-11-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140046193503	H GUOJIANG	X1332537D	MADRID	15-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140401613154	G ARCE	02155297	MADRID	08-01-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046243348	A NAVAS	02245534	MADRID	30-03-2004	90,00	RD 13/92	117.2
140401626410	J ALBA	02605871	MADRID	11-03-2004	200,00	RD 13/92	048.
149401569409	T RODRIGUEZ	11958498	MADRID	05-01-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401632409	M SANTAELLA	32286918	MADRID	25-03-2004	140,00	RD 13/92	048.
140401632422	L VICENTE	50821114	MADRID	25-03-2004	140,00	RD 13/92	048.
140401637614	J OLIVER	51701986	MADRID	08-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140046202905	A PALOMO	51865053	MADRID	08-04-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046292542	F TADEO	07533000	MORALZARZAL	07-04-2004	90,00	RD 13/92	167.
140046248577	J RUIZ DE EGUILAZ	19821337	POZUELO DE ALARCON	01-04-2004	90,00	RD 13/92	018.2
140046247044	J GARCIA	02839200	SAN SEBASTIAN REYES	07-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046272270	F MARTIN	52115508	TORREJON DE ARDOZ	04-04-2004	90,00	RD 13/92	154.
140401633670	D TERES	24820335	BENALMADENA	27-03-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046270716	E GAVILAN	24782357	ARROYO DE LA MIEL	12-04-2004	90,00	RD 13/92	154.
140401638217	M CROGKE	33378127	BENALMADENA COSTA	08-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140045976411	P SANCHEZ	74899415	CUEVAS DE SAN MARCOS	27-09-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140046016691	SEGUNDA VISION S CIVIL	G29615093	FUENGIROLA	12-11-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140401620020	A SANCHE	14097003	FUENGIROLA	09-02-2004	300,00	1 RD 13/92	052.
140401634224	M MORENO	27383905	FUENGIROLA	30-03-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046015674	M RABAH	X1451048R	MALAGA	29-10-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140401587271	J VILLAR	16545608	MALAGA	07-11-2003	300,00	1 RD 13/92	048.
140401611765	J FLORES	24845795	MALAGA	14-01-2004	200,00	RD 13/92	050.
140046120718	R GOMEZ	26811928	MALAGA	09-02-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140401638140	M MARIN	30024218	MALAGA	08-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140401632446	S COMINO	30799016	MALAGA	25-03-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046195410	F GIL	44593376	MALAGA	25-03-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046196190	S REYES	74883497	MALAGA	01-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046276299	A PEREZ	74883510	MALAGA	18-04-2004	150,00	RD 13/92	054.1
140046118608	R ESTEVEZ	27342721	MARBELLA	11-02-2004	90,00	RD 13/92	151.2
140046270339	J TOVAR	74799350	MARBELLA	19-03-2004	90,00	RD 13/92	154.
140046195858	J OBALLE	79220308	MARBELLA	13-03-2004	90,00	RD 13/92	154.
140401580884	J CUCHARERO	24097850	MIJAS COSTA	25-10-2003	200,00	RD 13/92	052.
140046089384	A ALVAREZ	51051077	MELILLA	26-12-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140046272660	A MOURABIT	X2511971A	EL PALMAR	01-04-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046168790	M MANSSOURI	X1298164K	EL MIRADOR SAN JAV	10-02-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140401619170	R NAVARRO	48368885	SAN PEDRO PINATAR	03-02-2004	200,00	RD 13/92	052.
140045813765	N GRACHEN	X3236941J	CABANILLAS	20-11-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140046244602	C LAMKADEM	X3291873K	FALCES	11-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046244213	D ROMAY	34992062	OURENSE	02-05-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046293996	D ROMAY	34992062	OURENSE	02-05-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140401630358	F ARRUE	41449048	SANT RAFAEL SA CREU	11-03-2004	140,00	RD 13/92	048.
140401575402	J ESCUDERO	13771389	SANTANDER	02-10-2003	300,00	1 RD 13/92	052.
140046273663	A GONZALEZ	13939024	TORRELAVEGA	20-04-2004	150,00	RD 13/92	003.1
140046248656	J SANCHEZ	32330509	SALAMANCA	08-04-2004	150,00	RD 13/92	049.1
140046320306	D MORA	30536304	ALCALA DE GUADAIRA	27-04-2004	90,00	RD 13/92	130.1
140046115541	F LICERA	28679735	BRENES	23-01-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046046063	J GUILLEN	75376421	CARMONA	23-10-2003	150,00	RD 2822/98	019.1
140045890243	J RODRIGUEZ	30985337	CASARICHE	03-04-2004	90,00	RD 13/92	118.1
140046249715	M ARJONA	29390474	DOS HERMANAS	21-04-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140401635460	L SANDOVAL	48882136	DOS HERMANAS	29-03-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046152665	F VARGAS	75404165	DOS HERMANAS	19-01-2004	150,00	RD 2822/98	012.4
140046195100	F REYES	14619157	ECIJA	27-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045816780	J CORZO	14622218	ECIJA	28-09-2003	450,00	RD 772/97	001.2
140401639854	M FUENTES	52242041	ECIJA	21-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140045747240	TRANSPORTES HIDISAN SL	B41865817	EL CUERVO DE SEVILLA	23-01-2004	150,00	RD 2822/98	012.5
140046237798	M SANZ	48817695	ESPARTINAS	01-03-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046047997	TRANSUR CONTAINER SL EN CO	B91235952	GELVES	11-11-2003	450,00	RD 2822/98	014.2
140046294990	S GONZALEZ	28766971	LORA DEL RIO	15-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046294988	S GONZALEZ	28766971	LORA DEL RIO	15-04-2004	90,00	RD 13/92	167.
140401638916	J DIAZ	75412534	PEDRERA	14-04-2004	300,00	1 RD 13/92	052.
140401637687	G MARTINEZ	34927101	S JUAN AZNALFARACHE	07-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
140046026210	G MAYA	53276840	S JUAN AZNALFARACHE	12-02-2004	90,00	RD 13/92	143.1
140046026179	G MAYA	53276840	S JUAN AZNALFARACHE	12-02-2004	450,00	1 RD 13/92	003.1
140045963556	MELCO S L	B41007576	SEVILLA	05-11-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140046087636	MAYESBOR SL	B41933557	SEVILLA	17-11-2003	60,00	RD 13/92	173.2
140046162981	P STEFAN	X3241104J	SEVILLA	12-02-2004	150,00	RD 772/97	022.1
140401638464	I TORIBIO	28643004	SEVILLA	07-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
140401640716	E RUBIO	28705978	SEVILLA	19-04-2004	140,00	RD 13/92	052.
140401636919	D MARTIN	28769150	SEVILLA	08-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
140046238870	M ORTEGA	28815473	SEVILLA	19-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046060187	J TOLEDO	28856835	SEVILLA	11-10-2003	10,00	RD 772/97	001.4
140401619107	S SALGUERO	28812094	SEVILLA	03-02-2004	200,00	RD 13/92	052.
140401639416	J DURAN	31823820	SEVILLA	17-04-2004	200,00	RD 13/92	052.

14004619561	J TERRY	48806921	SEVILLA
140401635710	G MARTINEZ	48813390	SEVILLA
140401634649	A LOPEZ	28778131	TOMARES
140401631016	F CERON	33411289	IGLET
140046000154	J SOLER	52655451	LA ELIANA
140046270121	C DRAGOMIR	X4283932P	MONCADA
140046281428	R SANCHIS	44791768	PUIG
140046248826	J RODRIGUEZ	24373961	VALENCIA
140046248851	J RODRIGUEZ	24373961	VALENCIA
140046296274	J RODRIGUEZ	24373961	VALENCIA
140401639120	J VICENTE	30409210	VALENCIA
140046273195	D RODRIGUEZ	52949460	VALENCIA
140046234426	A LUIS	48307442	LA CANYADA
140045963489	M SALA	20407696	XATIVA

Córdoba, 30 de julio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓRDOBA

Núm. 6.772

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

N.º Acta.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

178/04; M.ª Carmen García del Moral; Don Lope de Sosa, 4-4-izq.; Córdoba; —; Extinción del Subsidio por desempleo.

239/04; Villa y Maíllo, S.L.; Navas, 4; Lucena; 30,05 euros; Normas de la Seguridad Social.

260/04; Ana María Pineda García; Platero Repiso, 26-2-3; Córdoba; 3.006,00 euros; Normas de la Seguridad Social.

317/04; Tiendas e Inversiones Córdoba, S.L.; Avda. Gran Capitán, 27; Córdoba; 3.505,59 euros; Normas de la Seguridad Social.

344/04; Telemática Cable y Televisión S.L.; Alonso El Sabio, 16; Córdoba; 300,52 euros; Normas de la Seguridad Social.

Córdoba a 9 de agosto de 2004.— La Jefa Accidental de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Aumente Rojas.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Administración de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02 CÓRDOBA

Núm. 6.996

#### Notificación de embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 00 00111826 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Eje-

16-04-2004	90,00	RD 13/92	167.
30-03-2004	140,00	RD 13/92	052.
02-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
15-03-2004	200,00	RD 13/92	052.
01-01-2004	690,00	RD 13/92	020.1
28-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
13-05-2004	90,00	RD 13/92	167.
11-04-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
11-04-2004	60,00	RD 13/92	098.2
11-04-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
16-04-2004	140,00	RD 13/92	052.
12-04-2004	150,00	RD 13/92	074.1
24-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
21-11-2003	150,00	RD 13/92	087.1

cutiva contra la deudora GUFO, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle SOCRATES, 12, 18002 GRANADA, se procedió con fecha 10/02/2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora GUFO, S.A., con DNI/CIF: 0A18089193 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Período	Régimen
14 01 005025273	04/2000 06/2000	0111
14 01 000037958	04/2000 06/2000	0111

**Importe Principal:** 786,53 Euros

**Recargo de Apremio:** 320,79 Euros

**Costas devengadas:** 0,00 Euros

**Costas presupuestadas:** 33,22 Euros

**Total débitos:** 1140,40 Euros

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y

la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Descripción de las fincas embargadas.

URBANA.- URBANA NÚMERO SESENTA Y UNO, LOCAL UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN GRANADA, CALLE TRAJANO, CINCO. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESENTA Y SEIS METROS, CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA, CONSIDERANDO EN PARTICULAR PUERTA DE ENTRADA, FRENTE, DICHA CALLE, DERECHA ENTRANDO, LOCAL DOS, IZQUIERDA EL NÚMERO CUATRO Y ESPALDA, ESCALERAS CUARTOS DE CONTADORES Y COMUNIDAD Y LOCAL CUATRO. SE IDENTIFICA COMO LOCAL NÚMERO TRES. CUOTA: UN ENTERO VEINTICUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NÚMERO SIETE, A NOMBRE DE LA ENTIDAD «GUFO, S.A.» LA PLENA PROPIEDAD DE LA FINCA POR TÍTULO DE APORTACIÓN.

#### Datos Registrales.

NÚMERO REGISTRO: GR.  
NÚMERO TOMO: 708.  
NÚMERO LIBRO: 220.  
NÚMERO FOLIO: 223.  
NÚMERO FINCA: 1.390.

Córdoba, 10 de febrero de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Al propio tiempo se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 20 de agosto de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.997

#### Notificación de embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 06 02 93 00010666 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

contra el deudor D/Doña BOUGHALEM-EL MOSTAFA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle POETA ALFONSO YUSTE, 4, 14520 FERNÁN NÚÑEZ, se procedió con fecha 30/12/2003 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña BOUGHALEM-EL MOSTAFA, con DNI/CIF: 0X1350580C por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Período	Régimen
06 93 000372428	12/1991 07/1992	0521
06 94 001147445	08/1992 12/1992	0521
14 00 011793773	10/1999 10/1999	0521

**Importe Principal:** 1202,54 Euros

**Recargo de Apremio:** 339,68 Euros

**Costas devengadas:** 3,49 Euros

**Costas presupuestadas:** 46,37 Euros

**Total débitos:** 1592,08 Euros

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo

de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Descripción de las fincas embargadas.**

URBANA.- CASA O EDIFICIO PLIRIFAMILIAR, DE DOS PLANTAS, MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y SIETE, HOY CINCUENTA Y CINCO, DE LA AVENIDA DE JUAN CARLOS I, EN LA POBLACIÓN DE FERNÁN NÚÑEZ. TIENE UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; OCUPA LA EDIFICACIÓN UNA SUPERFICIE EN EL SOLAR DE CIENTO VEINTINUEVE M<sup>2</sup>, Y TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS M<sup>2</sup>. EL EDIFICIO CONSTA DE DOS VIVIENDAS QUE TIENEN UNA ENTRADA COMÚN DESDE EL EXTERIOR, ACCEDIÉNDOSE A LA VIVIENDA PRIMERA POR UNA PUERTA AL NIVEL DE PLANTA BAJA, Y LA VIVIENDA SEGUNDA POR UNA ESCALERA QUE NOS LLEVA A LA PLANTA PRIMERA EN ALTO. LA VIVIENDA PRIMERA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE M<sup>2</sup>; Y LA VIVIENDA SEGUNDA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE OCHENTA Y TRES M<sup>2</sup>.

#### **Datos Registrales.**

NÚMERO REGISTRO: LR.  
NÚMERO TOMO: 941.  
NÚMERO LIBRO: 184.  
NÚMERO FOLIO: 55.  
NÚMERO FINCA: 5.061.

Córdoba, 30 de diciembre de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a Doña MARÍA CARMEN POZO TRIVIÑO en calidad de CÓNYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a D/Doña BOUGHALEM-EL MOSTAFA, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 23 de agosto de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02  
CÓRDOBA**

Núm. 6.998

**Notificación de embargo de Bienes Inmuebles  
a través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 03 00142324 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Don ANTONIO MANUEL DE LA POZA GARCÍA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle SAN FELIPE, 17 3º 1, 14003 CÓRDOBA, se procedió con fecha 31/01/04 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Antonio

Manuel de la Poza García, con DNI/CIF: 44353105C por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Período	Régimen
14 03 010507751	09/2002 09/2002	0521
14 03 010952840	10/2002 10/2002	0521
14 03 011405912	11/2002 11/2002	0521
14 01 015281813	06/2001 06/2001	0521
14 02 010583756	09/2001 10/2001	0521

**Importe Principal:** 716,05 Euros

**Recargo de Apremio:** 251,08 Euros

**Costas devengadas:** 3,49 Euros

**Costas presupuestadas:** 29,12 Euros

**Total débitos:** 999,74 Euros

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declarado embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimara como valor de los bienes el de la tasación mas alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta publica del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al

mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Descripción de las fincas embargadas.

URBANA.- NÚM. 77.- PISO VIVIENDA TIPO A EN PLANTA PRIMERA, CON ACCESO POR EL PORTAL E, DEL EDIFICIO, SITUADO EN LA MANZANA NÚMERO VEINTISIETE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. UNO, DEL SECTOR MA-3, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, DE ESTA CAPITAL, HOY SEÑALADO CON EL NÚMERO UNO DE LA C/ CANTÁBRICO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, INCLUIDA PARTE PROPORCIONAL DE ZONAS COMUNES, DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS LINDA POR SU FRENTE, CON RELLANO DE ESCALERA Y EL PISO TIPO B DE ESTA MISMA PLANTA Y PORTAL; POR SU DERECHA ENTRANDO, CON LA CALLE E; POR SU IZQUIERDA, CON CAJA DE ESCALERA Y PATIO DE LUCES; Y POR SU FONDO, CON DICHO PATIO DE LUCES Y LA C/H, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÓRDOBA NÚM. DOS, A NOMBRE DE ANTONIO POZA GARCÍA Y INMACULADA SICILIA OGALLAS, LA TOTALIDAD DE LA FINCA CON CARÁCTER GANANCIAL, POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

#### Datos Registrales.

NÚMERO REGISTRO: 02.

NÚMERO TOMO: 1.644.

NÚMERO LIBRO: 909.

NÚMERO FOLIO: 169.

NÚMERO FINCA: 49.826.

Córdoba, 31 de enero de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 23 de agosto de 2004.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.759

Expediente A.T.: 281/03

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Urbanización Edificio Masol, Sociedad Limitada.

Domicilio social: Calle Ortega y Gasset, número 10.

Localidad: Montilla (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Montilla (Córdoba).

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimien-

tos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente número 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y número 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder autorización administrativa y aprobación del proyecto a Urbanización Edificio Masol, Sociedad Limitada.

Para la construcción de la reforma de la instalación cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución, Sociedad Limitada.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en km.: 0'032.

Conductores: LA 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>).

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Avenida Andalucía, 36.

Término municipal: Montilla (Córdoba). Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta autorización y aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 16 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

-----

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo****Delegación Provincial****CÓRDOBA****Sección de Ordenación Laboral**

Núm. 6.304

**Convenio Colectivo número 1.389****Código de Convenio: 14-0104-2**

Visto el Texto del Convenio suscrito con fecha 17 de junio de 2004, entre la representación legal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO) y sus trabajadores, con vigencia para los años 2004 y 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 2003/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 22 de julio de 2004. — El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.", CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.**

En la ciudad de Córdoba, siendo las ocho horas treinta minutos del día 12 de noviembre de 2003, en la sede social de la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba, S.A.", sita en Avenida Medina Azahara, número 4, se reúnen:

**De una parte los Representantes de la Empresa:**

Don José L. Gómez Fernández, Consejero.

Don Germán Ramírez Aranda, Director-Gerente.

Don Francisco Cabrera García, Director Dpto. Servicios Técnicos.

Don Antonio Delgado Eslava, Director Dpto. Económico.

Don Jesús Diz Pérez, Director Dpto. Servicios Operativos.

Don Enrique Flores Ruiz, Director Dpto. Sanidad y Plagas.

Doña Ana Herrador Martínez, Técnico Dpto. Recurso Humanos.

**Y de otra parte los miembros del Comité de Empresa:**

Don Juan Aljama Alba, CC.OO.

Doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO.

Don Pablo García Espejo, CC.OO.

Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.

Doña Juana Murillo Serrano, CC.OO.

Don Francisco Sánchez Sánchez, CC.OO.

Don Francisco Fernández Gómez, C.G.T.

Doña Inés Pérez Pulido, C.G.T.

Don Carlos Ruiz Navarro, C.G.T.

Doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T.

Don Antonio Porcel López C.T.A.

Don Antonio Ortega Díaz, Delegado de la S. Sindical CC.OO.

Don Rafael Porcel López, Delegado de la S. Sindical C.T.A.

Doña Lourdes Muñoz Torrero, Asesora U.G.T.

Y como Secretaria: María Teresa Pérez Lidón.

Teniendo por objeto la presente reunión la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa que determine las reglas o pautas tanto sobre la estructura de la negociación colectiva, como sobre el contenido del Convenio objeto de negociación, y correspondiendo a las partes negociadoras la designación de los componentes de la misma, se tomarán los siguientes acuerdos:

1º.- Constitución de la Comisión Negociadora, quedando compuesta por los miembros seguidamente relacionados:

**En representación de la Parte Económica:**

- 1 miembro de cada grupo político que conforma el Consejo de Administración.

- Don Francisco Molina Segovia, miembro representante del Movimiento Ciudadano en el Consejo de Administración.

- Don Germán Ramírez Aranda, Director-Gerente.

- Don Francisco Cabrera García, Director Dpto. Servicios Técnicos.

- Don Antonio Delgado Eslava, Director Dpto. Económico.

- Don Jesús Diz Pérez, Director Dpto. Servicios Operativos.

- Don Enrique Flores Ruiz, Director Dpto. Sanidad y Plagas.

- Doña Ana Herrador Martínez, Técnico Dpto. Recursos Humanos.

**En representación de la Parte Social:**

- Don Juan Aljama Alba, CC.OO.

- Doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO.

- Don Pablo García Espejo, CC.OO.

- Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.

- Doña Juana Murillo Serrano, CC.OO.

- Don Francisco Sánchez Sánchez, CC.OO.

- Don Francisco Fernández Gómez, C.G.T.

- Doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T.

- Don Antonio Porcel López C.T.A.

2º.- Reconocerse recíprocamente como interlocutores válidos y asumir la obligación de negociar bajo el Principio de la Buena Fe.

3º.- Se designa como Secretaria en la negociación del Convenio Colectivo a doña María Teresa Pérez Lidón, Oficial 2ª Administrativa del Dpto. de RR.HH., que velará por los aspectos burocráticos de las reuniones, especialmente en la confección de las actas.

4º.- Los componentes de la Comisión acuerdan que la Presidencia se hará de forma alternativa entre ambas representaciones.

5º.- Se procederá a la firma de cada una de las actas en la reunión siguiente y una vez leída y habiendo conformidad sobre la misma, será firmada por un representante de la parte económica, un representante de la parte social y por la Secretaria.

6º.- Respecto al calendario de reuniones se determina que hayan como mínimo dos reuniones mensuales, estableciéndose en cada reunión la fecha y hora de la siguiente. La próxima reunión queda fijada para el jueves 11 de diciembre, a las 10 horas, habiéndose fijado entre la reunión de constitución y la primera más de 15 días por ser necesario para la preparación de la plataforma del Convenio.

7º.- Respecto a las horas sindicales de los Delegados se acuerda que las horas consumidas por los mismos en la primera y segunda reunión mensual corran a cargo de la empresa, el resto de horas que necesiten serán a cargo de su crédito mensual de 35 horas. En casos concretos, la Empresa estudiará individualmente, la posibilidad de aumentar el número de horas que corran a su cargo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas quince minutos del día de su comienzo.

Hay varias firmas.

**ACTA DE LA SESIÓN ÚLTIMA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.", CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2004.**

En la ciudad de Córdoba, siendo las trece horas treinta minutos del día 17 de junio de 2004, se reúne en la sede social de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara, número 4, los componentes de las partes de la Mesa Negociadora con el fin de dar por finalizado el proceso negociador del nuevo Convenio Colectivo que ha de regular las condiciones laborales en la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., durante los años 2004 y 2005.

Por la Secretaria se procede a dar lectura al articulado del Convenio en los términos en que fue acordado y redactado en la sesión anterior.

Los miembros de la Comisión Negociadora aprueban por mayoría cada uno de los artículos y tablas salariales de que consta y acuerdan que después de su firma sea remitido a la Autoridad Laboral para su registro, archivo y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Leída la presente y hallada conforme, yo como Secretaria doy fe, firmando conmigo la mayoría de la Comisión Negociadora.

**En representación de la Parte Económica:**

Doña Rosa Aguilar Rivero, Presidenta del Consejo de Administración.

Don Germán Ramírez Aranda, Director-Gerente.

**En representación de la Parte Social:**

Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.

Don Juan Aljama Alba, CC.OO.

Doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO.

Don Pablo García Espejo, CC.OO.

Doña Juana Murillo Serrano, CC.OO.

Don Francisco Sánchez Sánchez, CC.OO.

Doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T.

Don Antonio Porcel López C.T.A.

Ausente y no firmante:

Don Francisco Fernández Gómez, C.G.T.

Y como Secretaria: María Teresa Pérez Lidón.

Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2004 Y 2005 DE LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A. "**

**DECLARACIÓN DE OBJETIVOS.**

Se declaran objetivos principales, como base de la creación de la Empresa, la mejora de la calidad de los Servicios que realiza, la competitividad y la mejora de las condiciones de trabajo, tanto técnicas como económicas, de los trabajadores.

## CAPÍTULO 1

**DENOMINACIONES GENERALES****Art. 1.- OBJETO.**

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba, Sociedad Anónima", los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

**Art. 2.- ÁMBITO PERSONAL.**

El Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones siguientes:

a) Director-Gerente.

b) Jefes de Departamento.

c) El personal de contrato de trabajo en prácticas y el contratado a efectos de formación laboral. Este personal se regirá por las condiciones pactadas individualmente con la Empresa, estando la misma obligada a solicitar la asistencia de un miembro del Comité de Empresa.

**Art. 3.- ÁMBITO FUNCIONAL.**

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de este convenio son las siguientes:

a) La Higiene Urbana: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Recogida, Transporte, Tratamiento), Limpieza de la Vía Pública, Control de plagas y animal.

b) Limpieza de Colegios y Edificios Municipales.

c) En general todas aquellas relacionadas con las anteriores o que consten en los Estatutos de la Sociedad.

**Art. 4.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2004 y su duración será de dos años.

Para el año 2004 se revisarán todos los conceptos salariales con el IPC previsto del año 2004 más 0,75 puntos, fijándose las cuantías resultantes de los conceptos salariales en las tablas anexas. Si el IPC real del año 2004 fuese superior al previsto aplicado, se revisarán todos los conceptos salariales en la cuantía correspondiente a dicha diferencia, confeccionándose nuevas tablas salariales y abonándose en un solo pago dentro del primer trimestre del año siguiente.

Para el año 2005 se revisarán todos los conceptos salariales del año 2004 con el IPC previsto del año 2005 más 0,50 puntos. Si el IPC real del año 2005 fuese superior al previsto aplicado, se revisarán todos los conceptos salariales en la cuantía correspondiente a dicha diferencia, confeccionándose nuevas tablas salariales y abonándose en un solo pago dentro del primer trimestre del año siguiente.

Se traspa el 25% del importe del Complemento de Puesto de Trabajo correspondiente al Peón/Limpiador/a de Colegios y Edificios Públicos, al salario base de cada categoría, cada año de vigencia del convenio, quedando incorporado en las tablas salariales del 2004 anexas.

**Art. 5.- DENUNCIA DEL CONVENIO.**

La denuncia total o parcial del presente Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con la antelación mínima de dos meses a la fecha 31 de diciembre del año 2005, debiendo procederse a constituir la comisión negociadora en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la comunicación.

Caso de no efectuarse denuncia expresa en la forma y con la antelación estipulada, se entenderá este Convenio automáticamente prorrogado por tácita reconducción de año en año.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente.

## CAPÍTULO II

**COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO Y VIGILANCIA****Art. 6.- CONSTITUCIÓN.**

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria para interpretar, estudiar, vigilar y aplicar el cumplimiento del mismo.

**Art. 7.- FORMACIÓN.**

Dicha comisión estará formada por un total de seis miembros, designados tres por la Empresa y otros tres por el Comité de Empresa. Podrán participar en la Comisión Paritaria como asesores un máximo de tres por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

La Presidencia y Secretaría de esta Comisión se desempeñará alternativamente e inversamente por un Vocal de cada una de las dos representaciones.

En caso de producirse un empate en las cuestiones tratadas por dicha comisión, las dos partes podrán utilizar los medios legales existentes.

Esta Comisión se reunirá obligatoriamente, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de siete días laborales y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo máximo de quince días laborales a partir de la fecha de petición de la reunión. En la Convocatoria, la parte solicitante especificará por escrito el orden del día y la propuesta de fecha de reunión.

Podrán efectuarse sustituciones entre los componentes de ambas representaciones.

**Art. 8.- FUNCIONES.**

La Comisión de interpretación, estudio y vigilancia tendrá las funciones siguientes:

a) Interpretar la totalidad de los artículos o cláusulas del presente Convenio.

b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

c) Estudiar y proponer, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de grupos, especialidades o niveles.

d) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica.

e) Conocer las reclamaciones que sobre los derechos reconocidos en este Convenio puedan interponerse, así como las específicas sobre reclamaciones profesionales.

## CAPÍTULO III

**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Art. 9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo en el presente convenio y en las demás normas o acuerdos de aplicación.

**Art. 10.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.**

La Dirección, mediante comunicación escrita al interesado y enviando copia de la misma al Comité de Empresa, podrá encomendar a un trabajador la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que ostenta el mismo por la calificación profesional que tenga reconocida. Los nombramientos provisionales de categoría superior tendrán una duración máxima de 6 meses, siendo revisados conjuntamente por la Dirección de la Empresa y la representación social en la Comisión Paritaria al objeto de crear las plazas por los procedimientos establecidos en el presente Convenio y siempre que se trate de trabajos permanentes en la actividad de la Empresa.

Durante el tiempo que un trabajador realice funciones de superior categoría mediante nombramiento provisional, tendrá derecho

a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que corresponden a las funciones que efectivamente realiza. Cuando las funciones de superior categoría se realicen de forma perentoria y sin nombramiento provisional, el trabajador percibirá 2 euros/día por cada nivel de diferencia entre la categoría profesional que ostenta y la que realice.

Cuando se trate de la sustitución de un Capataz o Encargado, el trabajador que haya de efectuarla será el que designe la Empresa, oído el Comité de Empresa, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al trabajador.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Dirección de la Empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por el tiempo imprescindible para su atención, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del interesado, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al trabajador y enviarse copia de la misma al Comité de Empresa.

Los trabajos de inferior o superior categoría no podrán recaer de manera reiterada sobre los mismos trabajadores.

Si la adscripción a plaza de inferior categoría se realiza a petición del trabajador, éste percibirá solamente el salario correspondiente a la plaza que pasa a desempeñar.

#### **Art. 11.- ESTRUCTURACIÓN DE LA EMPRESA.**

La estructura de la Empresa responderá a las necesidades que, en cada momento, se impongan debido a las especiales características del trabajo que desarrolla, y a la evolución y progreso que experimenten las técnicas propias de su objetivo social.

Cualquier reestructuración de la misma será discutida y debatida con el Comité de Empresa con doce días de antelación antes de su aplicación.

### CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL Clasificación según la permanencia

#### **Art. 12.- CLASIFICACIÓN.**

El personal atendiendo a su permanencia, se clasificará en fijo, fijo-discontinuo, eventual, interino y a tiempo parcial.

Se entiende que el personal fijo-discontinuo es el que contratado bajo la citada modalidad presta servicio en colegios públicos.

#### Clasificación personal según la función

#### **Art. 13.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

Las denominaciones y clasificaciones del personal consignado en los artículos que siguen son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos y categorías reseñadas en los mismos si la necesidad y volumen de la Empresa no lo requieren a juicio de la Dirección.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría, deben considerarse como meramente indicativas, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones estén dentro del cometido propio de su competencia profesional, entre las que se incluyen la limpieza de maquinaria y herramientas dentro de la jornada laboral.

#### **Art. 14.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O FUNCIONAL.**

De acuerdo con las funciones desempeñadas, el personal afectado por este Convenio se clasificará en los grupos siguientes:

##### **TÉCNICOS:**

Titulados Superiores.

Titulados Medios.

Técnicos no titulados

##### **MANDOS INTERMEDIOS.**

###### **Servicios:**

Encargado.

Capataz.

###### **Taller y Almacén:**

Jefe de Taller.

###### **Vertedero:**

Jefe de Vertedero.

###### **Colegios y Edificios:**

Capataz.

##### **ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES:**

Jefe o Coordinador.

Oficial 1ª.

Oficial 1ª Nivel Básico Prevención.

Inspector.

Oficial 2ª.

Auxiliar.

##### **OPERARIOS.**

###### **Servicios:**

Conductor 1ª.

Conductor 1ª Especial.

Conductor 2ª.

Peón-Conductor.

Peón Especialista.

Peón Ordinario.

###### **Taller:**

Oficial 1ª.

Oficial 2ª.

Oficial 2ª Especial.

Peón Conductor.

Peón Especialista.

Peón Ordinario.

Almacenero.

###### **Vertedero:**

Oficial 1ª Mecánico.

Oficial 1ª Palista.

Peón Conductor.

Peón Especialista.

Peón Ordinario.

###### **Colegios y Edificios:**

Cristalero.

Limpiadora.

Peón/Limpiador.

##### **SUBALTERNOS.**

Responsable de Ordenanzas.

Ordenanza.

Guarda.

#### **Art. 15.- PERSONAL TITULADO.**

Es el que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, expedido y/o reconocido por el Estado Español.

Dicho personal está unido a la Empresa por un vínculo de carácter laboral, concertado en razón del título que posee, prestando sus servicios a la misma por un sueldo, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

#### **Art. 16.- PERSONAL NO TITULADO.**

Es el trabajador que sin encontrarse en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, desarrolla funciones técnicas. A esta categoría está asimilada la de Técnico de Nivel Intermedio de Prevención.

#### **Art. 17.- MANDOS INTERMEDIOS.**

**Encargados de servicio:** Son aquellos trabajadores responsables de realizar el control del trabajo llevado a cabo por el personal a sus órdenes, mandando las directrices para la perfecta ejecución de los mismos, con el fin de proporcionar un servicio de la mejor calidad, siendo directamente responsables ante sus superiores de la buena marcha de los trabajos que tenga encomendados y resolviendo e indicando a los subordinados como se realizan los trabajos en caso de duda de éstos.

**Capataces:** Son los trabajadores que a las órdenes de un Jefe o Encargado de Servicio tiene a su cargo un sector determinado del personal, cuyos trabajos replantea, dirige, vigila y ordena. Tendrá perfecto conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su Jefe inmediato superior en los Servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

#### **Art. 18.- ADMINISTRATIVOS.**

**Jefes Administrativos o Coordinadores:** Son aquellos empleados que, a las órdenes del Jefe de Departamento o Técnico correspondiente, poseyendo la capacidad o conocimientos adecuados, tienen bajo su responsabilidad y mando la dirección de algunos servicios administrativos, de inspección o de relaciones ciudadanas.

**Oficiales Primera:** Son los que a las órdenes inmediatas de un Jefe Administrativo o cualquier categoría superior, y con completo conocimiento de los trabajos de la categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta

ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Así mismo, realizan trabajos de redacción de propuestas, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social, confección de nóminas, despacho de correspondencia y demás trabajos propios de oficina.

A esta categoría de Oficial Primera se asimila la de Oficial Primera Almacén.

**Oficial Primera Nivel Básico de Prevención:** Corresponde a esta categoría las funciones establecidas para el nivel básico de la legislación vigente.

**Inspectores:** Corresponde a esta categoría las funciones de: Realizar las acciones de carácter explicativo de las ordenanzas, elaborar estadísticas de las infracciones por lugares y sectores, colaborar con la supervisión de la calidad de los trabajos, realizar el seguimiento del cumplimiento de las ordenanzas, proponer sanciones.

**Oficiales de Segunda:** Son los empleados que, con perfecto conocimiento del trabajo de categoría inferior y a las órdenes de un Jefe u Oficial Primera desarrollan trabajos de mediana responsabilidad o que requieran menor iniciativa, correspondiente al departamento o servicio a que pertenezcan, tales como colaboración en la confección de nóminas, organización de archivos y ficheros y demás trabajos auxiliares.

A esta categoría de Oficial de Segunda se asimila la de Operador de Ordenador, definiéndolo como el empleado que opera y controla la marcha del ordenador y sus elementos auxiliares, debiendo saber detectar y resolver los problemas operativos, determinando si son errores de operación o de máquina, modificando en lo preciso los programas existentes.

**Auxiliares Administrativos:** Corresponde a esta categoría el empleado que, a las órdenes de un superior y dentro de la administración de la Empresa, realiza tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

A esta categoría de Auxiliar Administrativo, se asimila la de Auxiliar de Almacén, realizando, a título orientativo tareas de demanda y aprovisionamiento de dicha dependencia, posee conocimientos de los artículos a su cargo, lleva las fichas de existencias, dispone el servicio de recepción y materiales, cuida que las dependencias a su cargo se mantengan en perfecto estado de orden y limpieza, etc.

#### Art. 19.- OPERARIOS.

**Conductor Primera:** Es el trabajador que en posesión del permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente que el vehículo que conduce, salga del Parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Asimismo, debe poseer un conocimiento perfecto de los itinerarios de los Servicios, así como conducir toda clase de vehículos dedicados al servicio de la Empresa.

**Conductor de Primera Especial:** Es el trabajador que en posesión del permiso de conducir correspondiente, realiza las tareas de recogida de contenedores de escombros, de vidrio, de basura, compactador para mercadillo, contenedores de lodos, recogida de enseres y así como cuantas tareas complementarias puedan surgir que no requieran conducción. En ningún caso serán asignados a esta categoría, salvo adscripción voluntaria aquellos trabajadores que ostentan la categoría de Oficial 1ª Conductor.

**Conductor Segunda:** Es el trabajador que en posesión del permiso de conducir correspondiente, conduce camiones cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 Kgs., así como toda clase de vehículos para los que le habilite el permiso. Asimismo, realiza todas las demás tareas citadas en la categoría de Oficial Primera Conductor.

**Peón Conductor:** Corresponde a esta categoría las funciones específicas de limpieza y recogida de basura, en las labores que exijan cierto grado de especialidad y práctica, complementando las labores de operación con la de conducción de vehículos ligeros que precisen el carné A, y B.

**Oficiales de Primera y Oficiales de Segunda Mecánicos:** Son los que poseyendo un oficio determinado ejecutan en cada caso las tareas propias del mismo, en los tiempos que aseguren rendimientos y calidades correctas a cuyos efectos les será preciso conocer no sólo la operatoria necesaria para realizar

dichas tareas, sino también la lectura e interpretación de planos y croquis de verificación y comprobación adecuados del trabajo y correcta utilización de aparatos de medida (pie de rey, palmer, galgas, etc.).

La presente definición es común a las dos categorías antes mencionadas, que se distinguirán unas de otras por el mayor o menor grado de perfección puesto en la ejecución de los trabajos del oficio, así como el tiempo invertido en ellos.

Los oficios propios de la prestación del servicio que existen en la empresa son los siguientes:

Montador-Mecánico.  
Electricista-Montador.  
Carrocero-Chapista.  
Pintor.

**Montador-Mecánico:** Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Leer e interpretar planos y croquis de mecanismos y máquinas, de sus elementos o piezas y, conforme a ellos, trazar, marcar y acabar la superficie de estos elementos, de tal forma que permita el asiento o ajuste entre ellos con juegos o huelgos variables, con la utilización de los útiles y herramientas necesarias; montar máquinas y mecanismos asegurando la nivelación, huelgos y equilibrios de las piezas, si así lo requiere.

Dentro de esta profesión, las distintas categorías comprenden los trabajos que se reseñan a continuación:

**Oficial Primera:** Serán los responsables de diagnosticar y reparar en banco o vehículo con responsabilidad y completo conocimiento los trabajos de la categoría inferior, bajo la orientación del Jefe de Taller los siguientes órganos: Reparaciones generales de motor, bombas inyectoras, sistemas de aire, cajas de cambios, embragues, direcciones, diferencial, frenos y demás mecanismos del motor.

**Oficial Segunda:** Son los responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículos, bajo la orientación del Jefe de Taller los siguientes órganos: Colocación de segmentos al motor y similares, colocación y puesta a punto de bombas inyectoras, inyectores, sistemas de aire, reparación de cajas de cambio, embragues, direcciones, diferenciales, sistemas hidráulicos, frenos, radiadores y demás mecanismos del vehículo.

**Electricistas-Montadores:** Son los operarios capacitados para leer e interpretar planos, esquemas y croquis de las instalaciones y máquinas eléctricas y de sus elementos auxiliares y de acuerdo con ello diagnosticar las averías, reparar y montar estas instalaciones y demás órganos que concuerden en las instalaciones eléctricas de los vehículos.

Las distintas categorías que comprende los trabajos son las que se detallan a continuación:

**Oficiales Primera:** Serán responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículo bajo la orientación del contraamaestre o Jefe de Taller los siguientes órganos eléctricos: Alternadores, motores de arranque, dinamos, reguladores, electroválvulas, selectores, limpiaparabrisas, etc. Así como reparar cualquier avería referente a las instalaciones eléctricas y montaje de nuevas si el caso lo requiere.

**Oficiales Segunda:** Serán los responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículo bajo la orientación del contraamaestre o Jefe de Taller, los siguientes órganos eléctricos: Alternadores, motores de arranque, dinamo, reguladores, electroválvulas, selectores limpiaparabrisas, etc. Así como reparar cualquier avería referente a las instalaciones eléctricas.

**Oficial Primera Carrocero-Chapista:** Corresponden como tareas principales a esta especialidad las siguientes:

Leer o interpretar planos o croquis y realizar labores de traza, plantillear, enderezar, cortar, punzonear, taladrar, tubar, armar y colocar las chapas y perfiles de las carrocerías mediante la correspondiente utilización de los distintos sistemas de soldadura para la perfecta ejecución del trabajo.

Asimismo, hacer toda clase de trabajos concernientes a esta especialidad, tanto en lo que respecta a construcción como a reparación de las mismas. Igualmente ejecutará las tareas relativas a colocación en vehículos de embellecedores, burletes, cristales y pisos.

**Oficiales Segunda Especial:** Es el trabajador que contratado bajo la citada categoría y cumpliendo las tareas propias de Oficial 2ª Chapista-Carrocero, se desplaza al exterior del taller conduciendo un vehículo a realizar reparaciones.

**Pintor:** Corresponden como tareas principales a esta especialidad las siguientes:

Preparar pinturas y aprestos más adecuados con arreglo al estado de la superficie que ha de pintarse y a los colores elegidos, prestar, trabajar, rebajar, plomizar y lavar, pintar en lienzo o imitando madera o a otros materiales, filetear, barnizar a brocha o a muñequilla, dorar y pintar letreros.

**Peón Especialista de Taller:** Son aquellos trabajadores que realizan una de las funciones auxiliares de un determinado oficio, pudiéndoseles encomendar realizar pequeñas reparaciones, tales como colocación de limpiaparabrisas, lámparas, plafones, cambios y limpieza de baterías, etc., esmerilado de culatas, banqueteadado de radiadores, lavado y engrase de vehículos, etc..., así como tapizado de asientos e interiores de vehículos.

**Peones Especialistas de recogida de basura, limpieza viaria y cristalero de colegios:** Son aquellos empleados que realizan trabajos que, sin constituir prácticamente un oficio, requiere para su desarrollo práctica y responsabilidad.

Quedan comprendidos en este grupo el personal que acciona los mandos de los camiones de recogida de basura y limpieza, siendo el responsable de la perfecta manipulación de los contenedores y los mangueros del servicio de limpieza viaria, el personal que utiliza soplantes o desbrozadoras así como el personal que limpia los cristales de los Colegios Públicos y Edificios.

**Peón Ordinario y Limpiadora de Colegios Públicos:** Es el trabajador que realiza, bajo la dirección de otro, trabajos de cualquier índole, para los cuales no se requiere habilidad especial, así como la limpieza de Colegios Públicos y Centros Municipales.

SUBALTERNOS:

**Responsable de Ordenanzas:** Tendrá esta categoría el subalterno responsable de realizar el control del trabajo llevado a cabo por el personal a sus órdenes, contando con perfecto conocimiento de las actividades a su cargo.

**Ordenanza:** Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la Oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la Oficina y atender pequeñas centralitas telefónicas.

**Guarda:** Tienen como misiones la vigilancia de los accesos y dependencias de la Empresa, locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en las mismas se guardan.

#### CAPÍTULO V

### ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y CESES DE PERSONAL

#### Art. 20.- ADMISIÓN DE PERSONAL.

La Dirección de la Empresa organizará y será responsable de los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal, ateniéndose a las disposiciones generales vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores y a las contenidas en el vigente Convenio.

La Dirección deberá dar publicidad, con suficiente antelación de las vacantes a cubrir con personal de carácter fijo de plantilla o fijo a tiempo parcial mediante comunicación remitida al Comité de Empresa y expuestas en los tablones de anuncios para su inserción a los efectos de que los trabajadores que estén interesados, puedan presentar su solicitud para ser incorporados a la lista de aspirantes que elaborará la Empresa.

Para ingresar como trabajador fijo de plantilla, se establecerán las pruebas de acceso o valoración que en cada caso se estimen convenientes por los miembros de una Comisión, nombrada al efecto y con participación del Comité de Empresa.

El ingreso como contratado temporal, procederá en aquellos casos en que sea necesario atender a la prestación de un servicio concreto o realización de una obra determinada y estará sujeto a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

El ingreso como interino, procederá en aquellos casos en que la admisión del trabajador tenga por objeto cubrir puestos de trabajo de personal fijo ausente por enfermedad, accidente de trabajo, o cualquier otra causa que lleve pareja la reserva obligatoria de plaza.

En la cobertura de los puestos de trabajo participarán dos representantes de los trabajadores designados por el Comité de Empresa.

#### Art. 21.- CONTRATO DE TRABAJO.

Todo el personal que ingrese a prestar servicios en la Empresa formalizará, por escrito con la misma, el correspondiente contrato

de trabajo, que habrá de suscribirse por el Representante legal de la Empresa y visado por la Oficina de Empleo. La Empresa queda obligada a notificar a la representación legal de los trabajadores las contrataciones que realice mediante la entrega de una copia básica del contrato de trabajo.

#### Art. 22.- PERÍODO DE PRUEBA.

El ingreso de todo el personal, se considerará provisional durante el período de prueba que no podrá ser superior a los plazos siguientes:

- 15 días para el personal no cualificado.
- 30 días para los trabajadores cualificados.
- 60 días para el personal técnico.

Las ausencias al trabajo durante dichos plazos por toda clase de causas justificadas darán lugar a una prórroga de aquellos en el mismo número de días laborables no trabajados.

Durante el período de prueba, la relación laboral podrá ser resuelta por cualquiera de las partes sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización alguna.

Una vez superado el período de prueba, será computable el tiempo de duración del mismo, a efectos de antigüedad.

#### Art. 23.- FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.

La Empresa se compromete a establecer un sistema de formación consignando en sus presupuestos anuales la correspondiente partida económica.

La Empresa, directamente, o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo o mejor capacitación profesional del personal.

Cuando estos cursos se realicen en horas de trabajo, la asistencia del trabajador será obligatoria.

El personal que haya superado estos cursos, podrá solicitar su inclusión en la lista de aspirantes con expectativas a desempeñar las funciones de la categoría para la que haya quedado capacitado. Esta lista sólo será de aplicación para los nombramientos provisionales en situaciones previsibles, sin que el funcionamiento normal de la Empresa pueda verse interferido.

El Comité de Empresa, mediante una Comisión constituida al efecto, participará en la determinación de los cursos a impartir y en la selección de personal.

#### Art. 24.- PROMOCIÓN.

El personal al servicio de la Empresa tendrá derecho a ser promocionado y ocupar las vacantes que pudieran producirse o los nuevos puestos de trabajo que pudieran crearse, para lo cual se anunciarán previamente las plazas a cubrir, enviando información al Comité de Empresa.

El personal fijo discontinuo podrá acceder a cualquier plaza de nueva creación, que se convoque en la Empresa, siempre que reúna los requisitos necesarios.

La provisión de las vacantes se realizará por oposición, concurso o concurso-oposición entre el personal de la Empresa, a propuesta de la Comisión de exámenes.

La Comisión de exámenes estará compuesta por cuatro miembros de la parte económica y tres miembros de la parte social.

Si cumplimentando el procedimiento anterior, la vacante/s no llegasen a cubrirse, podrá recurrirse a personal de fuera de la Empresa para ocupar las plazas citadas.

#### Art. 25.- DIMISIÓN DEL TRABAJADOR.

El personal podrá causar baja por decisión voluntaria, comunicando su propósito a la Empresa, con una antelación no inferior a 15 días respecto de la fecha en que desea cesar.

Si producida la baja voluntaria, el trabajador reingresa posteriormente a la Empresa, será considerado de nuevo ingreso a todos los efectos.

El trabajador que cause baja voluntaria sin comunicarlo previamente en la forma determinada, se le deducirá de sus haberes la parte correspondiente a los 15 días de aviso obligatorio.

#### Art. 26.- ESCALAFÓN.

El escalafón constituye la relación nominal del Personal fijo y fijo-discontinuo al servicio de la Empresa.

La Empresa confeccionará cada año el referido escalafón, señalando nombre y apellidos del personal, categoría profesional, fecha reconocida de ingreso en la Empresa y fecha de promoción al cargo o categoría actual.

El escalafón será expuesto en el tablón de anuncios durante el mes de marzo de cada año y contra él se podrán hacer cuantas alegaciones se estimen oportunas, debiendo resolver la Comisión Paritaria en el plazo de dos meses.

De no ser estimada la reclamación, lo que habrá de ser notificado por escrito al interesado, éste podrá en el plazo de quince días reclamar ante la autoridad laboral competente.

Cada año, se realizará un estudio de las necesidades de personal y su acomodación a las circunstancias del momento de forma conjunta por la Empresa y el Comité de Empresa, mediante una Comisión constituida al efecto.

#### **Art. 27.- RESERVA DE PLAZA.**

De las vacantes que se produzcan en el grupo profesional de personal subalterno, se reservará el 80% de las mismas a los trabajadores que hayan sufrido accidente o enfermedad que les incapacite para su profesión habitual, siempre que conserven la capacidad exigible para el ejercicio de las funciones propias de esta categoría.

Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos casos de trabajadores que padezcan alguna dolencia y cuyo informe médico de Empresa aconseje su cambio de puesto de trabajo.

#### **CAPÍTULO VI**

### **JORNADA, HORARIO, CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y SERVICIO MILITAR**

#### **Art. 28.- JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO.**

1.- La jornada laboral anual será de 1.579 horas para todos los servicios, salvo la de aquellos trabajadores que presten servicio en el sistema de 7x5 noche que será de 1.535 horas anuales, correspondiente a una jornada diaria de 6 horas y 40 minutos.

Desde el año 2002 se ha reducido la jornada en 7 horas como consecuencia de disfrutar como día festivo el día de San Martín de Porres.

Si las disposiciones legales que puedan establecer el Gobierno Central o el Gobierno de Andalucía se establece una jornada de 35 horas semanales y cuyo cómputo anual sea inferior al establecido en SADECO, se revisará la misma y se reducirá en 12 horas.

2.- Anualmente cuando la Dirección de la Empresa confeccione el Calendario Laboral y Cuadro de Horarios, dará audiencia a los representantes de los trabajadores al objeto de tomar en consideración las sugerencias que puedan formularse.

3.- Según la legislación vigente la jornada de 40 horas semanales tiene una correspondencia de 1.826 horas anuales por lo que a la jornada de 35 horas semanales corresponden 1.598 horas/año, mientras que en SADECO la jornada anual es de 1.579 horas desde el año 2002, es decir, inferior en 19 horas.

4.- La Empresa podrá conceder una reducción de la jornada laboral del trabajador que lo solicite mediante modificación de su contrato a tiempo parcial, detrayéndose de su salario la misma proporción que la jornada reducida.

#### **Art. 29.- TRABAJOS EN DÍAS ESPECIALES.**

Teniendo los servicios objeto de la Empresa el carácter de públicos, cuando sea preciso trabajar algún domingo o festivo para el personal de no presta servicio en dichos días, se establecerá un turno rotativo al objeto de que puedan descansar y no sean siempre los mismos trabajadores quienes realicen el mismo servicio. El personal que trabaje los citados días podrá optar:

- a) 2 días de descanso por domingo o festivo.
- b) 1 día de descanso y la compensación fijada para el personal de domingos y festivos o 7X5.
- c) 100 euros por domingo o festivo.

El personal que preste servicio el día 31 de diciembre en jornada diurna tendrá una remuneración de 100 euros. En el caso del personal que preste servicio el 31 de diciembre en jornada nocturna, la remuneración ascenderá a 120 euros.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación al personal que realice funciones de guardería e inspección ni al personal de la modalidad 7X5 ni al personal de domingos y festivos y CECA, que se le considerará días hábiles.

#### **Art. 30.- TRABAJOS DE LAS MODALIDADES DE DOMINGOS Y FESTIVOS Y DE SIETE POR CINCO.**

Con independencia de lo estipulado en el artículo anterior y al objeto de cubrir las necesidades derivadas del mantenimiento de la higiene urbana en distintas zonas de la ciudad, durante los siete

días de la semana, se prestará servicio en las modalidades de domingos y festivos y de siete por cinco por el personal contratado o que se pueda contratar al amparo de las citadas modalidades.

Igualmente podrán acceder a cualquiera de las citadas modalidades los trabajadores fijos que lo soliciten y le sea aceptado por la Empresa.

El crecimiento de la plantilla en otras modalidades horarias en años sucesivos podrá dar lugar a la adscripción de los trabajadores de la modalidad de 7X5 a dichos puestos, siempre que ostente la misma categoría. Igualmente los trabajadores de la modalidad de 7X5 podrán permutar su puesto de trabajo con otro trabajador, siempre que ostente la misma categoría y la Empresa preste su consentimiento.

#### **Art. 31.- INTERRUPCIÓN DE LA JORNADA.**

El personal que trabaje una jornada continuada de más de 6 horas, disfrutará de 30 minutos de descanso para la comida.

Los trabajadores que trabajen 6 horas o menos de manera ininterrumpida, tendrán derecho a un descanso de 15 minutos para bocadillo. Ambos descansos se considerarán como jornada laboral.

#### **Art. 32.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

La cantidad máxima de horas extraordinarias que podrá realizar cada trabajador será de 25 al año, cuya remuneración está estipulada en las tablas anexas. Las diez primeras horas extraordinarias realizadas por el trabajador serán compensadas económicamente según tablas o en descanso a razón de dos horas de descanso por hora trabajada, siempre a opción del trabajador. Las restantes horas extraordinarias hasta el máximo fijado por trabajador serán compensadas con descanso a razón de dos horas descansadas por hora trabajada o abonadas según tablas anexas, siempre a opción de la Empresa.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o reparaciones urgentes que impidan el funcionamiento del servicio, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias por períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad o servicio de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La determinación en cada caso de qué horas extraordinarias tienen la consideración de estructurales se llevará a cabo de acuerdo con los criterios fijados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1-3-83.

La Empresa se compromete a pasar mensualmente información al Comité de Empresa, sobre las horas extraordinarias realizadas el mes anterior.

#### **Art. 33.- VACACIONES.**

1.- Todo el personal tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales. Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo.

La retribución de las vacaciones será por todos los conceptos excepto Complemento de Transporte, Nocturnidad e Indemnizaciones o suplidos. Asimismo todos los trabajadores fijos a tiempo completo percibirán una bolsa de vacaciones cada año de 103 euros pagaderos junto con la nómina del mes de agosto. Los trabajadores Fijos-Discontinuos percibirán la parte proporcional de dicha bolsa de acuerdo con los meses de devengo pagaderos junto con la liquidación del mes de junio. El resto de personal eventual temporal la percibirá en proporción al tiempo trabajado. Perdiéndose el 50% de la cuantía que le correspondiese si el trabajador tuviera 1 día de ausencia injustificada al trabajo y el 100% en el supuesto de tener más de una ausencia injustificada.

El Personal que no alcance el año de antigüedad en la Empresa, sólo disfrutará en concepto de vacaciones, la parte proporcional al tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán concedidas con arreglo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en relación a la época de su disfrute.

Cuando el trabajador por necesidades del servicio haya de disfrutar el permiso anual en fechas distintas a las comprendidas

entre el 15/6 y el 15/9, se le concederán 2 días de más de vacaciones o 1 día y 120 euros si el período que disfruta es de 15 días fuera de dicho plazo.

Para aquellos colectivos que sin perjuicio del servicio pueda realizarse un sistema más favorable a su disfrute en época de Verano será estudiado su aplicación por la Dirección de la Empresa con audiencia a los Representantes de los Trabajadores.

Si durante el disfrute de las vacaciones se causara baja por enfermedad, quedarán interrumpidas las mismas hasta la fecha en que se produzca el alta del trabajador. Se respetará el disfrute de las vacaciones, aún estando programadas, si con anterioridad a su inicio se sufre accidente laboral.

Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones tras el período de licencia por gestación, siempre que no se haya disfrutado previamente y dentro del año natural.

Las vacaciones anuales se iniciarán en días laborables.

Del período de vacaciones que corresponda a cada trabajador no podrá en ningún caso descontarse los permisos o licencias que por otras causas se le concedan durante el año.

2.- Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables.

3.- Para todo el personal, las vacaciones se disfrutarán entre el 15/6 al 15/9, excepto fijos discontinuos que las disfrutará durante el período de prestación de su servicio y períodos de descanso escolar para el personal de colegios y el personal fijo a tiempo completo de Colegios y Edificios Municipales en julio y agosto.

Se aceptarán cambios de turnos de vacaciones entre operarios de un mismo centro de trabajo si son de la misma categoría y turno.

#### **Art. 34.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

Todo el personal de la Empresa tendrá derecho previo aviso y justificación a los permisos retribuidos que se detallan a continuación:

1.- Licencia por matrimonio. En caso de matrimonio el trabajador tendrá derecho a una licencia de 20 días de duración. Esta licencia podrá ser disfrutada en serie con las vacaciones anuales.

2.- En caso de muerte del cónyuge o equivalente, abuelos, padres, padres políticos, hijos, nietos, hermanos o cuñados, el trabajador tendrá derecho a 3 días de licencia. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días. Estas licencias se iniciarán el día del hecho o el siguiente de producirse. Si el trabajador hubiese prestado servicio el día del hecho causante, la licencia comenzará al día siguiente.

3.- En caso de enfermedad o intervención quirúrgica de parientes señalados en el punto anterior, el trabajador tendrá derecho a las siguientes licencias:

1 día de hospitalización: 1 día de licencia.

2 días de hospitalización: 2 días de licencia.

3 ó más días de hospitalización: 3 días de licencia.

Si el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días.

4.- Por nacimiento o adopción de un hijo, se tendrá derecho a 3 días hábiles de licencia.

Por nacimiento de un hijo si se produce mediante cesárea se aumentará en un día esta licencia. Sólo generará derecho a la licencia el padre. No considerándose la cesárea como intervención quirúrgica a efectos de licencia para el resto de los familiares.

5.- En caso de traslado de domicilio, el trabajador tendrá derecho a 2 días de licencia.

6.- El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, cuando acredite cursar con regularidad estudios para la obtención de un título académico organizado por centros oficiales o reconocidos por las autoridades educativas competentes, acreditando además posteriormente la asistencia a dichos exámenes.

7.- El trabajador tendrá permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable impuesto por las disposiciones vigentes.

8.- Para asuntos particulares, al trabajador fijo de plantilla se le concederán 6 días de licencia al año; el personal fijo discontinuo disfrutará la parte proporcional correspondiente al período de trabajo dentro del período de un año; prorrateándose los días para los contratados por tiempo inferior al año. Con percepción de

sus retribuciones en las mismas condiciones que en las vacaciones. Dicha licencia será concedida de acuerdo con las necesidades del servicio.

En ningún caso podrán ser acumulables al mes de vacaciones.

9.- Por matrimonio de hijo, el trabajador disfrutará de un día de licencia que coincidirá con el día de la boda.

10.- En gestación, se aplicará lo dispuesto legalmente.

11.- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

#### **Art. 35.- LICENCIAS EXTRAORDINARIAS.**

La Empresa, podrá conceder al personal afectado por el presente Convenio, licencias extraordinarias no retribuidas por un período máximo de tres meses. El Trabajador que obtenga alguna licencia de este tipo, no podrá solicitarla nuevamente hasta transcurrido un año desde la concesión de la anterior.

El tiempo que duren estas licencias extraordinarias no se computarán a ningún efecto.

#### **Art. 36.- EXCEDENCIAS.**

El personal fijo de plantilla y fijo discontinuo, con un tiempo mínimo de un año al servicio de la Empresa, podrá pasar a la situación de excedencia, sin derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo.

La excedencia será de dos clases: Voluntaria y Forzosa.

#### **Art. 37.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.**

Es la que se concede por un plazo superior a un año e inferior a diez años, sin que se compute el tiempo que dure esta situación a efectos de aumentos por años de servicio. Entre una excedencia voluntaria y otra habrá de mediar al menos dos años, salvo que concorra la condición contenida en el Art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso se aplicará lo allí establecido.

Deberá ser solicitada por escrito e informada por el Comité de Empresa. El plazo de concesión o denegación no podrá exceder de 20 días.

La negativa estará basada en alguna de las siguientes causas:

a) Falta de Personal.

b) No llevar como mínimo un año al servicio de la Empresa.

c) Haber disfrutado de otra excedencia en los últimos dos años.

La petición de excedencia voluntaria deberá despacharse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otra causa análoga, que sea acreditada debidamente por el trabajador.

Si el trabajador no solicitara el reintegro 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia, perderá el derecho a su puesto en la Empresa.

El trabajador que solicite excedencia por dos años tendrá derecho a ocupar de manera automática su plaza una vez finalizado el período de excedencia. En las excedencias por tiempo superior a dos años, tendrá derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca, si la vacante que hubiera o se produjese fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar en ocuparla de forma automática, con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

#### **Art. 38.- EXCEDENCIA FORZOSA.**

La Excedencia Forzosa se concederá en los siguientes casos:

a) Nombramiento para cargo público de carácter político en la esfera del estado, comunidad autónoma, provincia o municipio que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) A quienes ostenten cargos electivos o retribuidos a nivel provincial, autónomo o estatal, en las organizaciones sindicales.

En los casos citados, la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina. El reintegro será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

El tiempo que dure esta excedencia se computará para la antigüedad a todos los efectos.

El Trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la Empresa, en un plazo no superior a un mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia, caso de no efectuarse en ese plazo, perderá el derecho al reintegro.

#### **Art. 39.- ENFERMEDAD.**

Aparte de lo establecido en las disposiciones sobre Seguridad Social con relación a indemnizaciones que deben percibir en tiempo de I.T., Maternidad y respetando las condiciones más beneficiosas

se reservará el puesto de trabajo al personal de plantilla fija, cuando cese la incapacidad cualquiera que sea el tiempo de la misma.

Para el personal eventual, la reserva del puesto de trabajo durará lo que el contrato.

#### **Art. 40.- REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.**

Los trabajadores, una vez recibida el Alta del médico que les asista, deberán presentarse en la Empresa al día siguiente hábil.

### **CAPÍTULO VII RETRIBUCIONES**

#### **Art. 41.- SALARIOS.**

Las remuneraciones o retribuciones que venga aplicando la Empresa en el momento de entrada en vigor del presente Convenio, quedan totalmente sustituidas por las Tablas Retributivas que se insertan en los anexos del mismo.

El régimen de remuneración del personal de la Empresa, está constituido, en aplicación del Estatuto de los Trabajadores, por los conceptos retributivos siguientes:

##### **1. Salariales.**

1.1. Sueldo Base.

##### **2. Complementos Salariales.**

2.1. De Puesto de Trabajo.

2.1.1. De Nocturnidad.

2.1.2. De Turnicidad en Mecánicos.

2.1.3. C.P. Trabajo (comprende la penosidad, toxicidad y peligrosidad, así como el complemento administración en administrativos y el complemento de responsabilidad en los mandos).

2.1.4. Modalidad 7X5 y de domingos y festivos.

2.1.5. De superior categoría de conformidad con el Art. 10

2.1.6. De flexibilidad horaria (mandos intermedios, administrativos y técnicos)

##### **2.2. Por Calidad o Cantidad de Trabajo.**

2.2.1. De Asistencia.

2.2.2. Horas Extraordinarias.

2.2.3. Bolsa de Vacaciones.

##### **2.3. Personales.**

2.3.1. Antigüedad.

##### **2.4. De vencimiento periódico superior al mes.**

2.4.1. Pagas Extraordinarias de mayo, Verano, septiembre y Navidad.

##### **3. Percepciones no salariales.**

3.1. Complemento de Transporte

3.2. Complemento de desplazamiento.

3.3. Complemento de Desgaste de Ropa.

3.4. Quebranto de moneda

#### **Art. 42.- FORMA DE PAGO.**

El pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponder a cada empleado, se efectuará mensualmente y se realizará a través de ingreso en cuenta bancaria o entrega de un talón nominativo, a elección del empleado.

El importe de los devengos de carácter fijo, se realizará por parte de la Empresa, dentro de los tres días hábiles del siguiente mes y los anticipos de salario, para quién lo solicite, le serán abonados por la empresa el día 15 de cada mes.

#### **Art. 43.- SALARIO BASE.**

El Salario Base de los trabajadores de la Empresa comprendidos en el Convenio, es el entendido como la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo y será el que para cada nivel salarial se establece en las tablas anexas, que a todos los efectos se entenderá que forma parte de este Convenio.

Se devengará durante todos los días naturales, computándose como uno de los conceptos retributivos aplicables a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones.

#### **Art. 44.- COMPLEMENTO DE TRASPORTE.**

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a percibir un Complemento de Transporte establecido en las tablas anexas.

El Complemento de Transporte, será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo y en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

#### **Art. 45.- COMPLEMENTO DE DESPLAZAMIENTO.**

Aquellos trabajadores que deban desplazarse a Casillas, Vertedero de Asland o Colegio Nacional La Aduana percibirán en el año 2004 la cuantía de 2,95 euros/día y los que se desplacen al

Complejo Medioambiental 4 euros/día. Para el año 2005 se actualizarán con el porcentaje general de subida.

Este complemento será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo y en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

No se computará este Complemento a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones, licencias o permisos.

#### **Art. 46.- COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD.**

Se establece un Complemento de Nocturnidad para el trabajo realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, para todos los trabajadores, sin distinción de categorías, según tablas anexas. Este complemento se abonará únicamente sobre las horas realmente trabajadas cuando la labor realizada lo haya sido en tiempo inferior a media jornada.

#### **Art. 47.- COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.**

Todos los trabajadores percibirán la cuantía que figura en las tablas de acuerdo con la categoría y servicio.

El personal que realice las limpiezas especiales de pisos percibirá la cantidad de 9,30 euros por día que realmente preste trabajo.

Los trabajadores asignados al lavadero del Complejo Medioambiental cobrarán en concepto de Complemento de Puesto de Trabajo igual cuantía, en su categoría correspondiente, que los trabajadores del Vertedero.

#### **Art. 48.- COMPLEMENTO DE FLEXIBILIDAD HORARIA.**

Al objeto de compensar a aquellos trabajadores, técnicos, mandos intermedios y administrativos que de manera accidental no permanente pueden ver alterado su horario habitual por necesidades del servicio, percibirán la cuantía que figura en tabla anexa.

#### **Art. 49.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA.**

Se establece un Complemento de Asistencia al trabajo, por el importe que figura en las tablas anexas.

Se perderá el citado Complemento por las personas que no asistan al trabajo por cualquier causa, excepto si la ausencia está motivada por accidente de trabajo, licencias, vacaciones o asuntos propios.

#### **Art. 50.- QUEBRANTO DE MONEDA.**

• La cuantía para el personal que realiza cobros y pagos será de 26,51 euros/mes.

• La cuantía para el personal que gestiona un fondo fijo será de 13,25 euros/mes.

#### **Art. 51.- COMPLEMENTO DE DESGASTE DE ROPA.**

Se establece un plus para el personal administrativo que no reciba ropa de trabajo de la Empresa de 19,88 euros/mes.

#### **Art. 52.- COMPLEMENTO POR LAS MODALIDADES DE TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS Y 7 X 5.**

Todo el personal que trabaja habitualmente en domingos y festivos percibirá la cuantía de 43 euros por domingo o festivo realmente trabajado.

#### **Art. 53.- COMPLEMENTO DE TURNICIDAD MECÁNICOS.**

Los mecánicos que en taller realicen turnos de noche y realicen distintos horarios, percibirán una cuantía mensual de 48 euros.

#### **Art. 54.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

La de 1 de mayo, que se hará efectiva con la mensualidad correspondiente al mes de abril.

La de Verano, que se hará efectiva con la mensualidad de junio.

La de Navidad, que se hará efectiva el día 20 de diciembre.

La paga de septiembre se hará efectiva entre el día 15 y 20 de octubre, teniendo en cuenta a efectos de cómputo el período comprendido entre el día 1 de noviembre de cada año y el 31 de octubre del año siguiente.

Todas ellas estarán constituidas por 30 días de salario base y antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

#### **Art. 55.- ANTIGÜEDAD.**

Todo el personal que se encuentre integrado en la Empresa con carácter fijo o fijo discontinuo, gozará de aumentos periódicos por años de servicio, comenzando la fecha de cómputo de dichos aumentos a partir del ingreso del mismo en la Empresa como plantilla.

Al personal fijo que haya tenido con anterioridad un contrato temporal e ingrese en plantilla sin interrupción, se computará dicho contrato temporal a efectos de antigüedad.

Desde la fecha de aplicación de este Convenio, los incrementos en derechos de antigüedad, se realizarán de acuerdo con la tabla que figura como anexo.

La antigüedad comenzará a devengarse desde el día uno del mes en que se cumpla.

#### **Art. 56.- PLAN DE PENSIONES.**

##### **A) SOBRE COMPOSICIÓN Y SISTEMA DE ELECCIÓN.**

En 1995 se sustituyeron los premios extraordinarios y de constancia por un Plan de Pensiones, dicho plan denominado "Plan de Pensiones de Saneamientos de Córdoba, S.A." está integrado desde 1995 en BBV Adhesión Fondo de Pensiones y se rige por su propio reglamento.

Los trabajadores de Sadeco pasarán a formar parte del Plan de Pensiones a los dos años de antigüedad en la empresa, salvo que en plazo de 30 días, declaren expresamente por escrito a la Comisión de Control que no desean ser incorporados.

La composición de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Sadeco es la siguiente:

- 4 representantes de los partícipes.
- 1 representante de los beneficiarios.
- 2 representantes de la Empresa.

Mientras exista un número inferior a 10 beneficiarios en el Plan la representación de los mismos la ostentarán los partícipes pasando a tener un representante más.

Los representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control será realizada por el Comité de Empresa, a propuesta de las Secciones Sindicales de la Empresa o del 20% de los delegados, debiendo contar los elegidos con la mayoría absoluta del Comité. Igual procedimiento se realizará para la renovación o revocación de los mismos.

##### **B) APORTACIONES.**

Las aportaciones de la Empresa por cada trabajador se definen en base a dos tablas que se unirán como Anexo de este Convenio y los ingresos se harán mensualmente.

En el ejercicio 2004 se incrementarán las aportaciones del año 2003, un 3,5% (0,6% el diferencial del IPC del 2003, 2,75% la subida general de convenio y 0,15% para compensar el retraso en el pago) y en el año 2005 el porcentaje de subida será el IPC previsto por el Gobierno para 2005 más el diferencial positivo si lo hubiera entre el IPC real y el previsto del 2004.

#### **CAPÍTULO VIII**

#### **BENEFICIOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES**

##### **Art. 57.- ANTICIPOS REINTEGRABLES Y FONDO SOCIAL.**

A la solicitud motivada del interesado, la Empresa abonará Anticipos Reintegrables por un importe máximo de 1.202,20 euros. Dichos anticipos serán reintegrados en 20 mensualidades contadas desde la siguiente a la fecha de su concesión y no devengará interés alguno.

La Comisión que decida sobre la procedencia o no de los anticipos solicitados, estará compuesta por dos representantes de la Empresa y un miembro del Comité de Empresa.

La Empresa concederá 60 anticipos reintegrables durante el año.

Normas que regularán el funcionamiento del Fondo de Asistencia Social.

1) **CREACIÓN:** El Fondo de Asistencia Social, se establece para los empleados fijos y fijos discontinuos de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., al objeto de que puedan acceder a una ayuda económica ante determinadas prestaciones no cubiertas actualmente por la Seguridad Social.

2) **CUANTÍA:** La cifra estipulada para tal fin se establece en el 0,15% del presupuesto total de la Empresa.

3) **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Además de los empleados fijos, este fondo se hace extensivo al cónyuge, ascendientes y descendientes, siempre que convivan con el interesado y estén a su cargo.

4) **COMISIÓN:** Las facultades de interpretación de esta norma, así como las necesarias para su aplicación, concesión de ayudas, etc., estarán a cargo de una Comisión de Asuntos Sociales, compuesta por dos representantes de la Empresa y dos del Comité de Empresa, que completará a la actual de Anticipos Reintegrables.

5) **CAUSAS QUE SE CONTEMPLAN Y CUANTÍAS A APLICAR:**

##### **a) Tratamientos odontológicos:**

El 25% del valor de la factura acreditativa del tratamiento efectuado a cada beneficiario.

Tope máximo: 600 euros.

Tope mínimo: 60 euros.

En el supuesto que el valor total de la factura fuera inferior al mínimo, la cuantía aplicada corresponderá al importe íntegro de la misma.

Sólo se abonará un tratamiento al año; los pagos parciales se considerarán como lo que son, parte del total de la factura.

##### **b) Prótesis ortopédicas especiales:**

La Comisión determinará en cada caso, el importe de la prestación.

##### **c) Prescripción de lentes:**

Solicitud por beneficiario tope máximo: 60 euros.

Solicitud por beneficiario tope mínimo: 30 euros.

##### **d) Tratamientos clínicos especiales:**

La Comisión determinará en cada caso el importe de la prestación.

##### **e) Educación Especial:**

La prestación queda limitada a casos de minusvalías físicas o psíquicas, cuando dicha educación esté totalmente a cargo del trabajador.

Las decisiones que la Comisión tome cuando trate casos de los apartados b), d) y e), sentarán precedentes para casos similares.

Asimismo la Dirección de la Empresa asumirá aquellas cuestiones sociales que sean acordadas por la Comisión de asuntos sociales dentro de la cuantía asignada al fondo social.

##### **6) REQUISITOS:**

- Ser empleado fijo o fijo discontinuos de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A.

- Que no realice otro trabajo remunerado.

- Cursar la correspondiente solicitud, a través del impreso, creado al efecto, sin omitir ninguno de los datos que se solicitan.

- Es imprescindible adjuntar a la solicitud los justificantes acreditativos de la ayuda solicitada ( diagnóstico y factura/recibo del tratamiento efectuado).

- Que la prestación solicitada no esté cubierta por la Seguridad Social, ni se reciba otro tipo de ayuda por organismo oficial alguno.

##### **7) TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:**

Se dirigirá al Presidente del Consejo de Administración de esta Empresa Municipal el impreso creado para dicha prestación.

8) **FONDO SOBRANTE:** La Comisión del Fondo Social decidirá el destino del sobrante de cada año, que podrá acumularse para el año siguiente, repartirse de forma lineal o incrementar la cuantía asignada a cada trabajador en su aportación correspondiente del Plan de Pensiones.

##### **Art. 58.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR I.T.**

En caso de I.T. del personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea la causa que la motive, la Empresa abonará un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias que puedan corresponder al interesado, garantice a éste la percepción del 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en activo, con excepción del Complemento de Transporte y de las que tuvieran carácter de compensatorias de un gasto al que no hubiera lugar en la situación de baja por I.T. Lo anterior sólo será de aplicación en aquellos trabajadores que cumplan el requisito de tener cotizados 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca la baja médica por tal circunstancia.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día y se mantendrá mientras el trabajador esté en I.T. y en Alta en la Empresa, debiéndose someter los beneficiarios de cada ayuda a los reconocimientos médicos que la Empresa considere necesarios.

Se perderá el derecho a la percepción por el trabajador de esta prestación complementaria, en el tercer proceso y siguientes de I.T. por enfermedad común, excluyéndose de tal proceso los accidentes no laborales, laborales, intervenciones quirúrgicas, así como las situaciones de I.T. de duración superior a 20 días, dentro del año natural.

Se crea una Comisión formada por el Director-Gerente, el Director de Recursos Humanos y un miembro del Comité de Empresa para analizar y resolver aquellos casos en los que la aplicación de este apartado perjudique a quienes por su trayectoria profesional no tenga antecedentes.

Se perderá el derecho a la percepción de esta prestación complementaria si el trabajador no presenta a la Empresa la

correspondiente baja médica, expedida por los servicios competentes de la Seguridad Social o no acude a la citación del Médico de Empresa, sin causa justificada.

Las economías que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo anterior incrementarán el fondo social.

**Art. 59.- PÓLIZA DE ACCIDENTES Y POLIZA DE VIDA.**

1. POLIZA DE ACCIDENTES: La Empresa tendrá suscrita una Póliza de Accidentes de Trabajo, que garantice a cada trabajador a las siguientes indemnizaciones:

- En caso de fallecimiento por accidente de trabajo: 12.000 euros.

- En caso de Incapacidad Permanente Absoluta derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional: 12.000 euros.

Siendo la cobertura para ambos riesgos de las 24 horas del día.

2. PÓLIZA DE VIDA: La Empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, incrementará la actual póliza de vida suscrita hasta los 22.500 euros, que cubra las garantías en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta para todo el personal fijo o fijo discontinuo.

El trabajador que adquiera la condición de fijo de plantilla deberá cumplimentar el boletín de adhesión a la Póliza de Vida.

**Art. 60.- DEFENSA JURÍDICA.**

La Empresa facilitará inexcusablemente defensa jurídica a todos aquellos trabajadores que sean atropellados o agredidos en actos de servicio.

Al objeto de garantizar este derecho, el trabajador que se vea implicado en cualquier incidencia de las previstas en el párrafo anterior, informará al Departamento de Recursos Humanos a través del correspondiente parte, al objeto de que este Departamento informe a la Asesoría Jurídica y esta asuma la defensa por cuenta de la Empresa.

**Art. 61.- GARANTÍAS PROFESIONALES.**

Aquellos trabajadores cuya actividad en la Empresa, consista en conducir un vehículo que precise un carnet de cualquier categoría, en caso de retirada de éste por la Autoridad Gubernativa o Judicial por causas consecuentes del desempeño de sus funciones en la Empresa, pasarán a ocupar otro puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la misma, mientras dure la supresión del permiso de conducir, comprometiéndose la Empresa a respetar las retribuciones salariales que le correspondían por su categoría antes de la retirada del permiso, excepto los Complementos Salariales inherentes a su puesto de trabajo anterior. No obstante, estos complementos salariales inherentes a su puesto de trabajo, se abonarán si la retirada del Permiso de Conducir se produce por causas ajenas a la voluntad del trabajador.

Si la retirada del Carné se produce como consecuencia ajena a su actividad en la Empresa, las retribuciones salariales que percibiría serían las correspondientes a la categoría y puesto de trabajo que ocupe.

La Empresa abonará previa justificación, las tasas y certificado médico correspondiente a la renovación por caducidad del carnet de conducir a los trabajadores de las categorías profesionales donde habitualmente utilicen vehículos o maquinaria de la Empresa.

Si algún trabajador fuera sancionado con una multa económica en el desempeño de sus funciones, ésta será asumida por la Empresa, siempre que la misma no haya sido a causa de negligencia o faltas a las normas.

**Art. 62.- JUBILACIÓN.**

1.- Previo acuerdo entre las partes, se podrán producir jubilaciones parciales, de aquellos trabajadores cuya edad no sea en ningún caso inferior en tres años a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, con contrato de relevo y en los términos establecidos por la legislación vigente en la materia (R.D. 1.131/2002, de 31 de octubre). En tales casos, el trabajador percibirá un complemento que junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social le garantice el 100% de sus retribuciones durante el período de Jubilación Anticipada Parcial.

2.- Igualmente, previo acuerdo entre las partes, se podrán producir jubilaciones parciales, de aquellos trabajadores cuya edad sea inferior en cuatro o cinco años a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, con contrato de relevo y en los términos establecidos por la legislación vigente en la materia (R.D. 1.131/2002, de 31 de octubre). En estos casos, el trabajador

percibirá un complemento que junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social, le garantice durante el período de jubilación anticipada parcial un porcentaje de sus retribuciones igual al porcentaje que le haya reconocido la Entidad Gestora en función de su período de cotización.

**Art. 63.- HERRAMIENTAS, PRENDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD.**

La Empresa facilitará al personal los utensilios y herramientas que precisen para la realización de los trabajos que se le encomienden.

Asimismo, la Empresa facilitará los elementos de protección, la ropa y calzado adecuados para el desempeño del trabajo, debiéndose entregar a fin de contrato o para su reposición, por otros nuevos, cuando por su uso o deterioro aconsejen el cambio.

Los elementos de protección, uniformes de trabajo, ropa y calzado, son de uso obligatorio en todas las categorías que lo tengan asignado.

Para los años 2004 y 2005 se contemplan unas cantidades de referencia para suministro de ropa del personal fijo y fijo discontinuo de 95.000 euros y 100.000 euros, respectivamente, siendo estudiada la calidad, cantidad y temporalidad por una Comisión Paritaria en la que participarían los Representantes de los Trabajadores y los Representantes de la Empresa.

Si al final del período del Convenio se produjesen economías sobre los importes de referencia de 2003, 2004 y 2005, se aplicarían en primer lugar a la mejora en la calidad de la ropa, y de persistir las mismas, en una mejora social que revierta sobre los trabajadores afectados por la ropa de trabajo.

**Art. 64.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

Antes de comenzar a prestar sus servicios, cada trabajador será sometido a reconocimiento médico por el Servicio Médico de la Empresa, que dictaminará la aptitud física del mismo para el desempeño de la función que haya de encomendársele.

Asimismo, se establecerá un reconocimiento médico anual para todo el personal de la Empresa.

**CAPÍTULO IX**

**FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 65.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

El personal de la Empresa quedará sometido al régimen disciplinario que se consigna en los artículos siguientes, en el Convenio General del Sector y en el Estatuto de los Trabajadores, cuando con motivo de la realización de determinados hechos, infrinja las normas legalmente establecidas.

**Art. 66.- FALTAS LEVES.**

**Son Faltas Leves:**

1.- Más de 3 faltas de puntualidad al trabajo sin la debida justificación en el período de un mes.

2.- El abandono del trabajo sin causa justificada por tiempo no superior a 30 minutos.

3.- Faltar 1 día al trabajo sin causa justificada en el período de un mes.

4.- No estar debidamente equipado, maltratar la ropa o no entregar la ropa usada o deteriorada, cuando se solicita la nueva o termina el contrato de trabajo.

5.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, o no comunicar con la antelación previa debida, la inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

6.- La falta de diligencia o de corrección en el trato con el público y compañeros de trabajo de inferior, igual o superior categoría, cuando perjudiquen la imagen de la Empresa.

7.- Las discusiones con los compañeros de trabajo siempre que no se produzcan en presencia del público.

8.- Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.

9.- Comer o ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo.

10.- La embriaguez no habitual en el trabajo.

11.- No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.

12.- No realizar marcaje de entrada o salida, siempre que no se haya comunicado su imposibilidad, en la mayor brevedad posible, al Responsable correspondiente.

13.- El descuido en la conservación de la tarjeta de fichajes de entrada y salida.

**Art. 67.- FALTAS GRAVES.****Son Faltas Graves:**

- 1.- Más de 5 faltas de puntualidad al trabajo sin justificar en el período de un mes.
- 2.- Faltar al trabajo sin justificar más de 1 día y menos de 5 en el período de un mes.
- 3.- La embriaguez habitual en el trabajo.
- 4.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá considerarse como Falta Muy Grave.
- 5.- La disminución reiterada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo.
- 6.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por tiempo superior a 30 minutos; o por tiempo inferior, siempre que hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas o perjuicio al servicio.
- 7.- Las discusiones con compañeros de trabajo siempre que se produzcan en presencia del público.
- 8.- Las ofensas de palabra y las amenazas al público o a los compañeros de trabajo, sean de inferior, igual o superior categoría.
- 9.- La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.
- 10.- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- 11.- La falta de comunicación a la Empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio para la Empresa.
- 12.- La realización de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- 13.- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.
- 14.- La reincidencia de Faltas Leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior.

**Art. 68.- FALTAS MUY GRAVES.****Son Faltas Muy Graves:**

- 1.- Más de 30 faltas de puntualidad injustificadas en el período de un año.
- 2.- Faltar al trabajo 5 días o más sin causa justificada en el período de un mes.
- 3.- Originar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- 4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos de manera intencionada en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios o documentos de la Empresa.
- 5.- La ofensa grave de palabra, las amenazas graves, los malos tratos de obra, el abuso de autoridad y las faltas graves de respeto con el público o los compañeros de trabajo de inferior, igual o superior categoría.
- 6.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 7.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Empresa o lugares habituales de trabajo.
- 8.- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente, con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena u otra actividad.
- 9.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- 10.- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- 11.- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- 12.- El acoso sexual y mobbing.
- 13.- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

14.- No comunicar la retirada temporal o definitiva del permiso de conducir (comunicación y entrega de documentación) por la autoridad competente, siempre que este permiso sea necesario para el desarrollo del trabajo.

15.- La reincidencia en Falta Grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de 6 meses de la primera.

**Art. 69.- SANCIONES.**

Las sanciones que la Empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas y de conformidad con este Convenio Colectivo, serán las siguientes:

**Por Faltas Leves:**

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de 1 día.

**Por Faltas Graves:**

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 5 días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a 6 meses para el ascenso a la categoría superior.

**Por Faltas Muy Graves:**

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 6 días a 6 meses.
- b) Inhabilitación durante 1 año para ascender de categoría.
- c) Despido.

En el caso de que por el Juzgado de lo Social fuese declarado improcedente el despido disciplinario, la opción que reconoce el Art. 56.1 E.T., al empresario, pasa a ser opción del trabajador fijo de plantilla o fijo discontinuo, que en un plazo de cinco días debe decidir entre la reincorporación al trabajo o la percepción de la indemnización correspondiente.

**Art. 70.- PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.**

Las Faltas Leves prescribirán a los 10 días, las Graves a los 20 días y las Muy Graves a los dos meses. Todas ellas desde su conocimiento por la Empresa, y en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá a partir de que se comunique el pliego de cargos al infractor.

**Art. 71.- CANCELACIÓN DE SANCIONES.**

El personal acogido al presente Convenio podrá obtener la cancelación de las sanciones impuestas por motivo de las faltas cometidas en la prestación de su trabajo, en el transcurso de 2 meses desde el momento que fue sancionado, en el caso de Faltas Graves; y de 6 meses para el caso de las Faltas Muy Graves.

**Art. 72.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.****1.- Por Faltas Leves.**

La amonestación verbal, el apercibimiento escrito y la suspensión de empleo y sueldo de 1 día pueden imponerse por el Director-Gerente, a propuesta e informes previos del Jefe de Personal, debiendo ser comunicada al interesado y al Comité de Empresa.

**2.- Por Faltas Graves y Muy Graves.**

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponderá a una Comisión compuesta por el Director-Gerente, el Instructor del expediente y un miembro del Comité de Empresa. Esta Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría.

No obstante, la sanción de despido corresponderá al Consejo de Administración a propuesta del Director-Gerente.

Las sanciones como consecuencia de Faltas Graves y Muy Graves se impondrán, en su caso, tras la apertura por orden de la Dirección, de un expediente contradictorio en el que se dará audiencia al interesado para que en el plazo de 10 días proponga los medios de prueba que estime convenientes. Asimismo, y de manera necesaria, se dará traslado al Comité de Empresa, que deberá ser oído en el expediente.

La comunicación de los cargos que se imputen por parte de la Dirección de la Empresa al trabajador, se hará en presencia de un miembro del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa contará con un plazo de 10 días a partir de dicha comunicación para emitir el informe correspondiente.

**CAPÍTULO X****DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN****A) DE LOS TRABAJADORES.****Art. 73.- DERECHOS DE REUNIÓN.**

La totalidad de los trabajadores de la Empresa constituyen la Asamblea.

La Empresa facilitará a todos los trabajadores lugar donde reunirse en Asamblea.

Las reuniones se celebrarán durante horas que no sean de trabajo, salvo que el Comité solicite la celebración de las mismas durante la jornada laboral, en cuyo caso tendrán una duración límite de 2 horas al mes, siempre que afecte a todo el personal.

La celebración de las Asambleas deberá ser solicitada por el Comité de Empresa mediante escrito dirigido a la misma con 48 horas de antelación, pudiendo establecer la Empresa los servicios mínimos necesarios, siempre que coincida con el funcionamiento de los servicios.

**Art. 74.- GARANTÍAS DE LOS AFILIADOS A UNA CENTRAL SINDICAL.**

Ningún trabajador afiliado a una central sindical podrá ser discriminado en su trabajo o salario por su afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias de carácter grave y muy grave la Empresa deberá comunicarlo por escrito razonado al interesado, a la Sección Sindical de la Empresa y al Comité de Empresa.

**B) DE LAS SECCIONES SINDICALES.**

**Art.75.- CONSTITUCIÓN DE LAS SECCIONES.**

Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en la Empresa, que tendrán los siguientes derechos:

a) Nombrar Delegados Sindicales conforme a lo previsto en la L.O.L.S. 11/85, de 2 de agosto.

b) Los nombramientos de los Delegados Sindicales de las Secciones, serán comunicados por escrito a la Dirección de la Empresa. Cada Delegado será responsable de que su Sección Sindical desarrolle su actividad de conformidad con la normativa vigente.

c) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa.

d) Los Delegados Sindicales, en cumplimiento de sus funciones, dispondrán del crédito horario y demás garantías y obligaciones que los miembros del Comité de Empresa les atribuye la legislación vigente. Se podrán acumular mensualmente el crédito horario entre los Delegados Sindicales y el Comité de Empresa.

e) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa y fuera del horario de trabajo, recaudar cuotas y distribuir información sindical

f) La Empresa pondrá a su disposición unos tablones de anuncios que deberán situarse en los Centros de Trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso del mismo a los trabajadores.

g) Presentar sus candidatos en las elecciones a representantes de los trabajadores.

h) La Empresa para gastos de funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, establece una asignación de 180,30 euros para cada una y una asignación de 961,62 euros que será repartida proporcionalmente al nº de representantes de las distintas Secciones Sindicales en el Comité de Empresa. Esta asignación económica deberá dedicarse a gastos propios de la actividad y justificarse ante el Dpto. Económico de la Empresa.

**Art. 76.- CUOTAS SINDICALES.**

La Empresa deducirá en los recibos de salario de los trabajadores previa autorización expresa de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente que será entregada en la cuenta que señale a tal efecto el trabajador.

**C) DE LOS COMITES DE EMPRESA.**

**Art. 77- GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.**

El Comité de Empresa es el órgano de representación de los trabajadores, su composición y garantía serán las establecidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Las horas podrán acumularse anualmente informando de ello a la Empresa, en uno o varios de los componentes del Comité sin que, en ningún caso, se rebase el máximo total, pudiendo quedar estos relevados del trabajo, sin perjuicio de remuneración.

Quedan excluidas del conjunto de estas horas, las empleadas a requerimiento de la Empresa, así como las dedicadas a negociación del Convenio Colectivo.

Los miembros del Comité deberán notificar a la Empresa con 48 horas de antelación, salvo los casos de necesidad urgente, el

día y hora que vayan a hacer uso del tiempo que disponen para el ejercicio de su cargo, con el objeto de que la Empresa pueda realizar las sustituciones pertinentes.

El disfrute de estas horas sindicales será considerado a todos los efectos como tiempo efectivamente trabajado.

La Empresa pondrá a disposición del Comité un tablón de anuncios por cada centro de trabajo. Así mismo, el Comité de Empresa dispondrá de una asignación de 1.502,53 euros anuales. Los gastos que se produzcan de la citada asignación serán justificados al Jefe del Departamento Económico.

**Art. 78.- COMUNICACIONES.**

Cualquier comunicación que la Empresa deba formular y que afecte a todos los trabajadores de la misma o de uno o varios servicios, deberá hacerla simultáneamente al Comité de Empresa a través de su Secretario y al Delegado Sindical de cada Sección Sindical.

**CAPÍTULO XI**

**SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

**Art. 79.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

La normativa sobre prevención de riesgos laborales, está constituida principalmente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La participación de empresarios y trabajadores es un principio básico de la política de prevención de riesgos laborales. La Seguridad y Salud Laboral de los trabajadores se centrará en promover la prevención de riesgos laborales, teniendo presentes los principios generales de prevención establecidos.

El Empresario garantizará la seguridad y salud de sus trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Para ello, adoptará las medidas necesarias, incluyendo:

- Prevención de riesgos.
- Información.
- Formación.
- Organización.
- Participación y consulta.
- Disposición de medios necesarios.

Todo ello teniendo en cuenta las circunstancias y tendiendo a la mejora del nivel existente.

La Empresa adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los empleados que por su edad, enfermedad, etc., acreditado por el servicio de prevención correspondiente, tengan disminuida su capacidad para trabajos de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos propios de su grupo profesional al que pertenezcan y adecuados a su capacidad disminuida, a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos. En ningún caso supondrá este cambio, detracción de las retribuciones.

**Art. 80.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Es el órgano colegiado y paritario de participación. Su composición será paritaria (igual número de representantes del empresario y de Delegados de Prevención).

A sus reuniones podrán asistir los Delegados Sindicales y técnicos de prevención, con voz pero sin voto.

Se reunirá mensualmente. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud tendrán los mismos derechos y garantías que los representantes legales de los trabajadores, excepto en el número de horas retribuidas que no estarán sujetos a ningún tope.

**Art. 81.- COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

**Competencias:**

- Participar en planes y programas de prevención, así como en la planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- Promover nuevas iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.
- Controlar y vigilar la medicina de Empresa exigiendo reconocimientos médicos periódicos en función de los riesgos a que están expuestos los trabajadores.
- Paralizar el trabajo cuando se aprecie riesgo inminente para la salud y seguridad de los trabajadores.
- Podrán exigir el cambio de puesto de trabajo cuando se aprecie riesgo para la salud de la madre o del hijo futuro en caso de embarazo.



TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2004			
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL SERVICIOS			
CATEGORIA	S.BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA
Jefe o encargado	1.286,34	32,25	17,52
Capataces	1.178,78	32,25	17,52
Oficial 1ª mec. y conduct.	1.149,60	32,25	17,52
Oficial 2ª mec. y conduct.	1.132,65	32,25	17,52
Peón conductor	1.113,97	32,25	17,52
Peón especialista y cristalero	1.088,04	32,25	17,52
Peón ordinario y limpiadora	1.054,42	32,25	17,52
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL ADMINISTRACION			
CATEGORIA	S.BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA
Jefe administrativo	1.286,34	32,25	17,52
Oficial 1ª administr.inspector	1.152,51	32,25	17,52
Oficial 1ª administrativo	1.152,51	32,25	17,52
Oficial 2ª administrativo	1.117,31	32,25	17,52
Auxiliar administrativo	1.083,33	32,25	17,52
Resp.Ordenanzas	1.149,60	32,25	17,52
Ordenanzas	1.054,42	32,25	17,52
Técnico Superior	2.514,09	32,25	17,52
Técnico Grado Medio	2.262,88	32,25	17,52
Técnico no Titulado	1.893,11	32,25	17,52

COMPL. PUESTO DE TRABAJO	R.BASURA	CECA	VERTEDERO	TALLER	COLEGIOS
CATEGORIA	L.VIARIA				
Oficial 1ª mec. y conduc.	200,99	271,39	271,40	231,05	
Oficial 2ª mec. y conduc.	170,42	239,81	254,85	199,46	
Peón conductor	170,42	239,81	254,85	199,46	
Peón especialista	155,93	196,29	240,35	155,93	27,94
Peón ordinario	137,29	177,64	221,72	137,29	
Peón limpiador y limpiad.					24,79
Los trabajadores que desempeñen funciones de mangueros, llaveros o mecánicos en vertedero percibirán 21,65 EUROS mensuales más en el complemento de puesto de trabajo					

TABLA DE ANTIGUEDAD PERSONAL DE SERVICIOS POR MES						
CATEGORIA	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe o encargado	46,70	93,41	163,44	233,51	373,60	560,40
Capataces	40,82	81,66	142,89	204,13	326,62	489,93
Oficial 1ª mec. y conduc.	39,28	78,59	137,52	196,47	314,34	471,52
Oficial 2ª mec. y conduc.	37,81	75,63	132,34	189,07	302,52	453,76
Peón conductor	36,05	72,12	126,21	180,07	288,46	432,70
Peón especialista y crist	34,23	68,45	119,79	171,13	273,81	410,69
Peón ordinario y limpiad.	31,41	62,82	109,93	157,05	251,28	376,92
TABLA DE ANTIGUEDAD PERSONAL DE ADMINISTRACION POR MES						
CATEGORIA	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe administrativo	46,70	93,41	163,44	233,51	373,60	560,40
Oficial 1ª inspector	40,82	81,66	142,89	204,13	326,62	489,93
Oficial 1ª administrativo	40,82	81,66	142,89	204,13	326,62	489,93
Oficial 2ª administrativo	39,28	78,59	137,52	196,47	314,34	471,52

Auxiliar administrativo	37,81	75,63	132,34	189,07	302,52	453,76
Resp. Ordenanzas	40,82	81,66	142,89	204,13	326,62	489,93
Ordenanza	31,41	62,82	109,93	157,05	251,29	376,92
<b>TABLA DE ANTIGUEDAD PERSONAL TECNICO POR MES</b>						
<b>CATEGORIA</b>	<b>3 AÑOS</b>	<b>6 AÑOS</b>	<b>9 AÑOS</b>	<b>12 AÑOS</b>	<b>15 AÑOS</b>	<b>18 AÑOS</b>
Técnico Superior	53,43	106,87	160,30	213,73	267,17	320,61
Técnico Grado Medio	48,59	97,15	145,74	193,37	242,90	291,47
Técnico no Titulado	40,35	80,69	121,04	161,39	201,74	242,07
<b>CATEGORIA</b>	<b>21 AÑOS</b>	<b>24 AÑOS</b>				
Técnico Superior	374,02	427,46				
Técnico Grado Medio	340,07	388,66				
Técnico no Titulado	282,42	322,77				

<b>TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRACION</b>						
<b>CATEGORIA</b>	<b>S/ANTIG.</b>	<b>2 AÑOS</b>	<b>5 AÑOS</b>	<b>10 AÑOS</b>	<b>15 AÑOS</b>	<b>20 AÑOS</b>
JEFE ADMVO.	23,85	24,61	25,34	26,46	27,57	29,81
OFICIAL 1A. INSPECT.	21,77	22,41	23,05	24,03	25,00	27,00
OFICIAL 1A. ADMVO.	21,09	21,75	22,39	23,36	24,34	26,28
OFICIAL 2A. ADMVO.	19,85	20,46	21,09	22,03	22,98	24,85
AUXILIAR ADMVO.	19,21	19,81	20,52	21,48	22,46	24,40
RESP. ORDENANZAS	21,09	21,75	22,39	23,36	24,34	26,28
ORDENANZA	17,00	17,50	18,24	19,18	20,12	21,99
<b>TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS RESTO SERVICIOS</b>						
<b>CATEGORIA</b>	<b>S/ANTIG.</b>	<b>2 AÑOS</b>	<b>5 AÑOS</b>	<b>10 AÑOS</b>	<b>15 AÑOS</b>	<b>20 AÑOS</b>
ENCARGADO O JEFE	27,53	28,25	28,94	30,00	31,05	33,17
CAPATAZ	23,68	26,24	26,85	27,78	28,70	30,54
OFICIAL 1A.	19,78	20,38	20,97	21,86	22,76	24,55
OFICIAL 2A.	19,47	20,04	20,62	21,47	22,33	24,05
PEON CONDUCTOR	19,47	20,04	20,62	21,47	22,33	24,05
PEON ESPECIALISTA	18,71	19,23	19,74	20,52	21,30	22,85
P. ORDINARIO/LIMPIADOR/A	17,84	18,30	18,78	19,50	20,21	21,64
<b>VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS</b>						
<b>CATEGORIA</b>	<b>S/ANTIG.</b>	<b>2 AÑOS</b>	<b>5 AÑOS</b>	<b>10 AÑOS</b>	<b>15 AÑOS</b>	<b>20 AÑOS</b>
ENCARGADO	30,87	31,57	32,28	33,33	34,39	36,49
CAPATAZ	26,72	29,27	29,89	20,47	31,73	33,58
OFICIAL 1A. CONDUCT.	22,75	23,34	23,94	24,83	25,71	27,50
OFIC. 2A. Y P. COND.	22,39	22,95	23,52	24,38	25,24	26,95
PEON ESPECIALISTA	21,50	22,02	22,54	23,32	24,09	25,64
PEON ORDINARIO	20,52	20,99	21,47	22,18	22,89	24,32

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD	
CATEGORIA	IMPORTE DIA
Jefe o encargado	11,59
Capataces	11,59
Oficial 1ª mec. y conduc.	11,59
Oficial 2ª mec. y conduc.	11,59
Peón conductor	11,59
Peón especialista y cristalero	11,59
Peón ordinario y limpiadora	11,59

### ANEXO: PLAN DE PENSIONES

TABLA I: APORTACIONES PARA TRABAJADORES QUE AL 31/12/95 TENDRIAN DERECHO AL PREMIO EXTRAORDINARIO O DE CONSTANCIA

AÑO DE COMPUTO DE ANTIGÜEDAD	2.004	
	ANUAL	MENSUAL
1971-1979	1.237,08	103,09
1980	1.155,10	96,26
1981	1.071,84	89,32
1982	973,68	81,14
1983	849,48	70,79
1984	750,24	62,52
1985	668,16	55,68
1986	602,28	50,19
1987	544,08	45,34
1988	495,48	41,29

TABLA II: APORTACIONES PARA TRABAJADORES QUE AL 31/12/95 NO TENDRIAN DERECHO AL PREMIO EXTRAORDINARIO O DE CONSTANCIA O ENTRARON EN LA EMPRESA CON POSTERIORIDAD A 1.988

NUM. DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD	2.004	
	ANUAL	MENSUAL
1	0,00	0,00
2	0,00	0,00
3	165,00	13,75
4	247,56	20,63
5	329,88	27,49
6 ó MÁS	412,56	34,38

Hay varias firmas.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.390

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba.

Interesado: Don José Aguilera Puerto.

Expediente: TEI-151/02-7/CO.

Hecho imponible: Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe: 22,24 euros.

Fecha: 19 de abril de 2004.

Acto notificado: Liquidación Definitiva.

Plazo de alegaciones: Recurso de Reposición en el plazo de 15 días ante este mismo órgano, o Reclamación Económico Administrativa, ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, en el plazo de quince días.

Interesado: Don Antonio Herruzo Martos.

Expediente: TEI-152/02/CO.

Hecho imponible: Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe: 161,11 euros.

Fecha: 19 de abril de 2004.

Acto notificado: Liquidación Definitiva.

Plazo de alegaciones: Recurso de Reposición en el plazo de 15 días ante este mismo órgano, o Reclamación Económico Administrativa, ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, en el plazo de quince días.

Córdoba, veintidós de junio de dos mil cuatro.— El Delegado, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.616

Resolución de 23 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Lavadero Antolín», en los términos municipales de Bélmez y Peñarroya (Córdoba).

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO «CANTERA LAVADERO ANTOLÍN», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BÉLMEZ Y PEÑARROYA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR EXCAVACIONES LEAL, S.L.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Lavadero Antolín», en los términos municipales de Bélmez y Peñarroya (Córdoba), promovido por Excavaciones Leal, S.L.

**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Lavadero Antolín», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACIÓN.**

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 29 de abril de 2004, fecha en que la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico remitió a esta Delegación el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración de la actuación.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 4 de mayo de 2004 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la cual no se ha producido hasta el día de la fecha.

En el Anexo II del presente documento se recogen consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Lavadero Antolín», en el término municipal de Bélmez y Peñarroya (Córdoba), promovido por Excavaciones Leal, S.L.

En el Anexo III del presente documento se recogen los principales documentos que se integran en el expediente.

### 3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras: **PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

#### \* Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras, clasificación de áridos y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos. Dichos riegos se efectuarán de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

Los camiones que transporten el material protegerán su carga con una lona adecuada.

Se procederá, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, a la compactación periódica de los accesos.

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación. Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

#### \* Control de emisión de ruidos.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía, Según queda establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, los trabajos se realizarán en horario diurno.

#### PROTECCIÓN DE LAS AGUAS.

Dadas las características de la explotación prevista, la cota de explotación máxima se situará al nivel del terreno preexistente que forma que en ningún momento podrá verse afectado el nivel freático.

Todas las aguas de escorrentía serán recogidas en las charcas de decantación existentes, ubicadas entre las escombreras.

La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

#### RESIDUOS.

Según queda establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, no se llevarán a cabo labores de mantenimiento de la maquinaria en la explotación, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes. Los cambios de aceite y otros mantenimientos de la maquinaria se realizarán, según se indica, en talleres autorizados.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, tal como se indica, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

De acuerdo con lo indicado en el proyecto no se llevará a cabo el lavado de áridos.

#### ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN.

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar la zona objeto de explotación, garantizando la no afectación a

fincas y caminos colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas. En este sentido, tal como se indica, se establecerá una alabrada de protección en el perímetro.

La restauración deberá contemplar la desaparición de cuantos caminos, explanadas e instalaciones deban construirse y la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y MEDIO SOCIAL.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

#### PROTECCIÓN DEL SUELO.

La restauración, tal como queda recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá hacerse de forma simultánea al avance de la explotación, no esperando al final de ésta para iniciar la misma. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes extremos:

- Las escombreras de estériles se realizarán en zonas del perímetro, y serán utilizadas, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, en el relleno de los huecos que se produzcan, previamente a la extensión del suelo.

- Se otorgará una pendiente adecuada a los terrenos restaurados que permita dar salida a las aguas de precipitación hacia su salida natural.

#### RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

Todo el material extraído no aprovechable deberá ser empleado como relleno.

#### OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

#### MEDIDAS ADICIONALES.

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

## 5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

### DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

#### Determinación del estado preoperacional:

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el D. 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

#### Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

### DE LOS RESIDUOS.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

### OTROS.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas correctoras, correctoras y compensatorias previstas.

### 6.- OTRAS CONDICIONES.

a) El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

b) Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el BOLETÍN OFICIAL donde fue hecha pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación.

### DECLARO:

VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Cantera Lavadero Antolín" en el término municipal de Bémez y Peñarroya (Córdoba), promovido por Excavaciones Leal, S.L.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y al Ayuntamiento de Bémez y Peñarroya.

Córdoba, a 23 de julio de 2004.— El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes.

### ANEXO I

#### Características básicas del Proyecto de Explotación

Redactor: Antonio Villarreal Pacheco, Ingen. Técnico de Minas

La explotación está localizada en los términos municipales de Bémez y Peñarroya-Pueblonuevo, ocupando, respectivamente, parte de las parcelas 1 del polígono 7 y 12, del polígono 10 del catastro de fincas rústicas de dichos términos municipales. El total de la superficie afectada es de 55,8708 ha.

El acceso a las instalaciones se realizará desde la carretera nacional N-342 Badajoz-Granada, P.K. 195-bis, margen derecha en sentido Granada, mediante camino existente y pistas interiores, igualmente existentes en el interior de las parcelas.

Se pretende la explotación de estériles procedentes del lavado de carbón, actualmente depositados en escombreras que, una vez clasificados, se emplearán como material de relleno o subbase en el acondicionamiento de caminos, pistas o cualquier otra superficie que necesite aporte de material para su nivelación. El material a extraer consistirá fundamentalmente en finos no clasificados, lodos procedentes del lavado de carbón y, en menor medida, bolos de diabasa, procedentes igualmente del lavado del carbón.

La superficie de finca sobre la que se va a actuar es de 55,8708 ha, de las que unas 30 ha se corresponden con las escombreras y zona de influencia de la actividad anterior. En el primer año se pretende la explotación de dos escombreras, una al este, de 7.000 m<sup>2</sup> en dos frentes de 190 y 120 m y otra al oeste, de 10.000 m<sup>2</sup> y con un frente de 190 m.

Los trabajos de extracción se realizarán mediante una retroexcavadora, una pala de ruedas y un camión volquete de 14 m<sup>3</sup> mientras que las instalaciones de clasificación incluirán dos cribas móviles (ambas de 3 m. de longitud y 1,5 m. de anchura y, respectivamente con mallas de 22 y 40 mm.) para la clasificación todo-uno del material extraído.

El proceso consistirá básicamente en el arranque directo, mediante retroexcavadora, del material de la parte superior de las escombreras, para ser depositado en la base de las mismas, desde donde es recogido por la pala cargadora para hacerlo pasar sucesivamente por las dos cribas, obteniéndose materiales de granulometría menor a 22 mm., entre 22 y 40 mm. y superior a 40 mm. Una vez clasificado el material se transporta hasta las zonas de los correspondientes acopios mediante la pala.

Se comercializarán las dos primeras granulometrías, destinándose la mayor de 40 mm. para relleno de las zonas próximas de las escombreras que quedaron sin restaurar. Dado que se pretende la explotación de un recurso no natural, depositado directamente sobre el terreno, no se precisa retirada previa de suelo vegetal.

#### Datos básicos de la explotación:

Superficie explotable: 17.000 m<sup>2</sup>.

Volumen de explotación: 240.000 m<sup>3</sup>.

Material aprovechable: 216.000 m<sup>3</sup>.

Material estéril: 24.000 m<sup>3</sup>.

Vida útil: 4,8 años.

Se pretende iniciarla explotación por la zona norte de las escombreras, rebajando progresivamente la altura de éstas. La altura inicial de las escombreras es de unos 15 m. Los bancos se situarán a pie de escombrera, con una anchura variable a lo largo de la explotación entre 50 y 70 m.

### ANEXO II

#### Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración

Redactor: Antonio Villarreal Pacheco, Ingen. Técnico de Minas

#### Estudio de impacto ambiental:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 11, capítulo III, del Reglamento

de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, detallándose a continuación los factores más relevantes del mismo:

Se realiza un inventario ambiental, valoración del medio en el que se ejecutará la actuación y descripción de las interacciones ecológicas clave, referido al entorno de la parcela de actuación, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: Medio físico (climatología, geología, hidrogeología y edafología), medio biótico, (vegetación y fauna), paisaje y medio socioeconómico.

Posteriormente, previa identificación de las acciones susceptibles de provocar impactos, se realiza una identificación de éstos mediante el empleo de matrices de doble entrada "acciones susceptibles de producir impactos" -"factores del medio que pudieran verse afectados"; se describen los impactos así identificados y se valoran según su carácter, reversibilidad, persistencia, extensión e intensidad. Dichas matrices se realizan para las fases de explotación y restauración/abandono.

Como resultado de dichas valoraciones se obtiene la caracterización de los distintos impactos en una escala compatible-moderado-severo-crítico; obteniéndose en este caso sólo valores de compatible.

Se establece una propuesta de medidas correctoras y protectoras, que se desarrolla en el apartado 5 del estudio de impacto ambiental, en su mayor parte de carácter genérico.

A continuación se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental, orientado a supervisar la correcta aplicación de las medidas correctoras propuestas, así como a determinar el grado de incidencia ambiental de ciertos impactos de difícil predicción. Asimismo es fundamental para detectar posibles afecciones de aparición posterior y para controlar la efectividad de las medidas correctoras propuestas, diferenciándose entre Vigilancia General y Vigilancia Programada.

Se definen a continuación los impactos residuales que persistirán una vez llevadas a cabo las medidas correctoras, calificándolos como inapreciables o positivos, según casos.

Por último, se incluye el documento de síntesis, un sumario de las medidas correctoras y programa de vigilancia y un apartado de conclusiones generales.

#### Plan de restauración:

Se pretende la restauración topográfica de la finca afectada a fin de su posterior uso como asentamiento de un polígono industrial.

La restauración se realizará de forma simultánea al avance de la explotación constando de las siguientes fases:

- Relleno de huecos con aporte del material de rechazo (material extraído con granulometría superior a 40 mm). Está previsto un aporte anual de unos 5.000 m<sup>3</sup>.

- Acondicionamiento topográfico del terreno afectado, conformando éste hasta la cota deseada. Se realizará un extendido final con mototrialla y se dejarán los taludes de las escombreras explotadas en su estado original.

- Retirada de maquinaria.

Se pretende el acondicionamiento de unos 53.000 m<sup>2</sup> en total, estando previsto acondicionar en el primer año 2,6 ha. a una cota de unos 545 m.

Se aportan precios unitarios de las operaciones de restauración y presupuesto para el primer año.

#### ANEXO III

#### Documentación que se integra en el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de explotación de la sección A) de la «Cantera Lavadero Antolín», término municipal de Bélmez (Córdoba)», redactado por D. Antonio Villarreal Pacheco, Ingeniero Técnico de Minas, con visado n.º 16 bis, de fecha 19/04/04 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del Proyecto de explotación de la sección A) de la «Cantera Lavadero Antolín», término municipal de Bélmez (Córdoba)», redactado por D. Antonio Villarreal Pacheco, Ingeniero Técnico de Minas, con visado n.º 15 bis, de fecha 19/04/04 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba

- Resolución del 4 de mayo de 2004 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente por el que se somete a trámite de información Pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera denominado "Cantera Lavadero Antolín" situada en el término municipal de Bélmez y Peñarroya.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 13 de mayo de 2004.

Informe de los Agentes de Medio Ambiente, del Servicio Protección Ambiental, de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de fechas 13, 26 y 31 de mayo de 2004; y del Servicio de Gestión del Medio Natural de fecha 14 de junio de 2004.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría

Núm. 7.072

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la Convocatoria del Concurso Libre de méritos para cubrir los puestos de Administrativo/a, Técnico/a Graduado/a Social, Técnico/a Turismo, Técnico/a Licenciado/a en Derecho y Técnico/a Psicólogo/a contemplados en la plantilla de personal laboral del Consorcio y correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2004 y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 73, de 21 de mayo de 2004, y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", número 98, de 20 de mayo de 2004 (corrección de errores "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 108, de 3 de junio de 2004) en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia del Consorcio por el artículo 13 de sus Estatutos vengo en resolver:

**Primero.-** Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a cada uno de los puestos, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que se encuentran expuestas al público desde esta fecha en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como Anexo a esta Resolución.

**Segundo.-** Nombrar el Tribunal Calificador, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: D. Rafael Velasco Sierra.

- Suplente: D. Antonio Poyato Poyato.

Secretario:

- Titular: D. Vicente Torres Esquivias.

- Suplente: D. Rafael Pizarro Moreno.

Vocales:

- Miembro del Consorcio: Titular: D. Emeterio Gavilán González.

Suplente: D.ª Claudia Zafra Mengual.

- Delegado de Personal: Titular: D.ª Rosario Medina Jiménez.

Suplente: D.ª Rosa Gutiérrez Murillo.

- Delegado Sindical de UGT: Titular: D.ª Carmen Ridaura Ruiz.

Suplente: D.ª Carmen Caparrós Navarro.

- Delegado Sindical de CCOO: Titular: D. Rafael Pizarro Moreno.

Suplente: D.ª María Dolores González Santos.

**Tercero.-** Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar o completar su documentación, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, así como para la mejora de la solicitud, a efectos de completar, en su caso, la documentación acreditativa, debidamente compulsada, de los méritos alegados para la fase de concurso de conformidad con lo establecido en la Base Sexta.

Asimismo podrán formular reclamaciones los que no figuren en la lista de admitidos y excluidos a la misma.

**Cuarto.-** Convocar al Tribunal Calificador y a los aspirantes que superen los diez puntos en la Fase de Concurso a la Entrevista personal que se celebrarán los próximos día 14 y 15 de octubre de 2004 a partir de las 9'00 horas en las dependencias del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en los Colegios Provinciales de la Diputación de Córdoba, Avenida del Mediterráneo s/n.

El orden de las entrevistas, por puestos, será el siguiente:

- 1º.- Administrativo/a.
- 2º.- Técnico/a Licenciado/a en Derecho.
- 3º.- Técnico/a Graduado/a Social.
- 4º.- Técnico/a Psicólogo/a.
- 5º.- Técnico/a Turismo.

El orden de actuación de los aspirantes, por puestos, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo el aspirante al puesto cuyo primer apellido empiece por la letra A. En caso de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra se iniciará por la siguiente en orden alfabético y así sucesivamente. Los aspirantes deberán presentarse con el Documento Nacional de Identidad. La no comparecencia en el lugar y fecha determinado se entenderá como renuncia del candidato.

**Quinto.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución, así como la lista de excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Los siguientes anuncios en relación con esta Convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

**Listado de excluidos.**

- Administrativo/a:

Galán Laureano Hilene, NIF 45744970-V. No aporta copia compulsada del DNI.

Garrido Montero M<sup>a</sup> Isabel, NIF 26211606-R. No aporta copia compulsada de la titulación académica exigida.

Hidalgo Rodríguez Vanesa, NIF: 45738724-G. No aporta DNI ni copia compulsada de la titulación académica exigida.

Muñoz, Vargas M<sup>a</sup> del Carmen, NIF: 30511714-Y. No aporta curriculum vitae.

Puerto Moyano Rosa María, NIF: 30837977-Z. No aporta curriculum vitae.

- Técnico/a Licenciado/a en Derecho:

Ruiz Orcaray Cristina, NIF: 80135672-S. Titulación alegada no válida para el puesto al que aspira.

- Técnico/a Graduado/a Social:

Gallego González Rosa María, NIF: 28913028-G. Titulación alegada no válida para el puesto al que aspira.

Perea Gallardo Eladia, NIF 30209164-K. No aporta copia compulsada de la titulación académica exigida.

- Técnico/a Psicólogo/a:

Fernández Martínez Araceli, NIF: 48908162-L. No presenta solicitud de participación en la convocatoria con indicación de que se reúnen las condiciones y requisitos exigidos. Titulación alegada no válida para el puesto al que aspira.

Pérez López Manuel, NIF: 48871596-T. Titulación alegada no válida para el puesto al que aspira.

Romera Hiniesta Manuel, NIF: 28787744-R. No presenta solicitud de participación en la convocatoria con indicación de que se reúnen las condiciones y requisitos exigidos ni aporta titulación académica exigida.

Ruiz Ramirez Alfonso, NIF: 30210631-Q. No aporta curriculum vitae.

Tapia Ortega María del Mar, NIF: 44268358-M. No aporta curriculum vitae.

- Técnico/a Turismo:

Díaz-Guerra Hurtado Fuensanta, NIF: 07488070-Y. No aporta titulación académica exigida.

Galán Laureano Hilene, NIF 45744970-V. No aporta copia compulsada del DNI.

Córdoba 25 de agosto de 2004.— El Presidente, Rafael Velasco Sierra.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

Núm. 7.077  
A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2004, emitió el correspondiente informe de aprobación sobre la Cuenta General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2003.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Colegios Provinciales, Avenida del Mediterráneo, sin número, Edificio 1-3º, en horas hábiles de oficina

y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y 8 días más a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo doscientos doce punto tres del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no recibir reclamaciones en el plazo establecido, el informe de la Comisión Especial de Cuentas quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 23 de agosto de 2004.— El Presidente, Rafael Velasco Sierra.

**SERVICIO DE HACIENDA**

Núm. 7.083  
A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2004, el Segundo Expediente de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingreso en el Presupuesto de esta Corporación para el actual ejercicio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 20 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

**EMPLEOS**

<b>Crédito Extraordinario</b> .....	<b>60.000,00</b>
Capítulo 4 Transferencias Corrientes .....	60.000,00
<b>Suplementos de Crédito</b> .....	<b>2.138.477,31</b>
Capítulo 2 Gastos en Bienes Ctes. y Servicios ..	500.000,00
Capítulo 4 Transferencias Corrientes .....	1.528.477,31
Capítulo 7 Transferencias de Capital .....	110.000,00
<b>Bajas de Ingreso</b> .....	<b>4.100.723,00</b>
Capítulo 7 Transferencias de Capital .....	40.811,00
Capítulo 9 Pasivos Financieros .....	4.059.912,00
<b>TOTAL EMPLEOS</b> .....	<b>6.299.200,31</b>

**RECURSOS**

<b>Bajas de Crédito</b> .....	<b>500.000,00</b>
Capítulo 2 Gastos en Bienes Ctes. y Servicios ..	100.000,00
Capítulo 7 Transferencias de Capital .....	400.000,00
<b>Nuevos Ingresos</b> .....	<b>323.033,90</b>
Capítulo 7 Transferencias de Capital .....	323.033,90
<b>Remanente Líquido de Tesorería</b> .....	<b>5.476.166,41</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b> .....	<b>6.299.200,31</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 26 de agosto de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

Núm. 7.156  
A N U N C I O

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) **Organismo:** Excma. Diputación Provincial.

b) **Dependencia que tramita el expediente:** Departamento de Régimen Interior.

c) **Número de expediente:** 227/04.

**2.- Objeto del contrato:**

a) **Tipo del contrato:** Obra.

b) **Descripción del objeto:** Contratación de la ejecución del proyecto de obras de reparación de la cubierta en zona sur del patio blanco en el Palacio de la Merced de esta Corporación.

c) **Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:** BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 114, de fecha 4-8-04.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) **Tramitación:** Urgencia.

b) **Procedimiento:** Abierto.

c) **Forma:** Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:**

a) **Importe total:** OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (86.686,48 euros), IVA incluido.

**5.- Adjudicación:**

- a) **Fecha:** 24 de agosto de 2004.  
 b) **Contratista:** INCODE, S.A.  
 c) **Nacionalidad:** Española.  
 d) **Importe de adjudicación:** OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (86.250,05 euros), IVA incluido.

Córdoba, 25 de agosto de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

**AÑORA**

Núm. 6.638  
 A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de julio de 2004 se ha adjudicado el Concurso convocado para la ejecución del Proyecto de "Adecuación a la LOGSE del C.E.I.P. Nuestra Señora de la Peña, de Añora (Córdoba)", al contratista Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A., con CIF A-09251414 en el precio de 416.074,64 euros (IVA incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Añora, a 6 de agosto de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

— — —

Núm. 6.640  
 A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Antonio José Moreno Rísquez y autorizar la implantación en la Parcela 38 del Polígono 3 del Parcelario Rústico de una instalación ganadera para engorde de pollos, al entender que se pretende la construcción de instalaciones precisas para el desarrollo de una actividad ganadera, que generará empleo o riqueza.

Añora, a 5 de agosto de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**ALMEDINILLA**

Núm. 6.639

**Anuncio de adjudicación de contrato de obras**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y tres punto dos del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil, de dieciséis de junio, se da publicidad a la adjudicación del contrato siguiente:

**1.— Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almedinilla.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
 c) Número de expediente: 01/04.

**2.— Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.  
 b) Descripción del objeto: Construcción de campo municipal de fútbol de Almedinilla (Córdoba).  
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de junio de 2004.

**3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

**4.— Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 314.029,93 euros.

**5.— Adjudicación:**

- a) Fecha: 22 de julio de 2004.  
 b) Contratista: Pavimentos Industriales Especiales, Sociedad Limitada (PINES, S.L.).  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 313.980,00 euros.

Almedinilla, a 3 de agosto de 2004.— El Alcalde, Antonio Cano Reina.

**HORNACHUELOS**

Núm. 6.787

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 265/2004, con fecha 4 de agosto de 2004, el Alcalde resolvió:

1.— Aprobar el Padrón cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2004 (abril-junio).

2.— Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.— Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.— Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

CajaSur Urbana C/ Castillo, 86 cuenta n.º 2024-6068-94-3076681801.

CajaSur Urbana C/ Mayor, 2 cuenta n.º 2024-0034-88-3300009342.

Banesto, cuenta n.º 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta n.º 3063-0058-83-0200041879.

La Caixa, cuenta n.º 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 10 de agosto de 2004.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 6.890

A N U N C I O

El Sr. Alcalde Accidental de este Illtre. Ayuntamiento ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente:

**DECRETO 2.642/2004.- DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RADIOENLACE PUNTO A PUNTO EN CARRETERA A-453 P.K. 10.900, AL SITIO DE MALPICA, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.**

Vista la solicitud formulada por MAGTEL, Redes de Telecomunicaciones, S.A., con domicilio en Polígono Industrial Las Quemadas, calle Gabriel Ramos Bejarano, número ciento catorce, 14014 Córdoba, para la autorización, en suelo no urbanizable de la instalación de una Estación de Radioenlace punto a punto, en Carretera A-453 p.k. 10.900, al sitio de Malpica, de este término municipal.

Visto el Proyecto de Actuación redactado por MAGTEL, Redes de Telecomunicaciones, S.A., presentado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes Técnico y Jurídico emitidos al efecto.

Visto el Artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y,

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

**HE RESUELTO**

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por MAGTEL, Redes de Telecomunicaciones, S.A., para la autorización, en suelo no urbanizable, de instalación de una Estación de Radioenlace punto a punto, en Carretera A-453 P.K. 10.900, al sitio de Malpica, de este término municipal, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Someter el expediente al información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Iltr. Ayuntamiento.

Palma del Río, a 10 de agosto de 2004.— El Alcalde Accidental, Francisco J. Domínguez Peso.

#### CASTRO DEL RÍO

Núm. 6.894

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2004, el expediente de modificación de créditos número 2/2004, dentro del Presupuesto Municipal ordinario, el mismo se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Castro del Río, 10 de agosto de 2004.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

#### BENAMEJÍ

Núm. 6.991

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública resolución recaída en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (Alcaldía) a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Contra la resolución que resuelve la imposición de la sanción, que es definitivo en vía administrativa, sólo podrá interponerse Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante la Alcaldía, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del citado Recurso de Reposición, donde el demandante estime oportuno.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho uso del derecho de interponer Recurso de Reposición, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

Expediente.— Sancionado/a.— D.N.I.— Localidad.— Fecha sanción.— Artículo infringido.— Fecha resolución.— Importe.

71/04; Fco. Valverde Moscoso; 25375057; C. San Marcos; 21-3-04; 38 LSV; 1-6-04; 90 euros.

11/04; Laura Vilchez Cortés; 30232514; La Roda de Andalucía; 1-12-03; 38 LSV; 31-5-04; 90 euros.

13/04; Juan A. Márquez Guillén; 30790027; Córdoba; 12-12-03; 38 LSV; 31-5-04; 90 euros.

69/04; Emiliana Bergillos Terrón; 74903777; C. San Marcos; 22-2-04; 154 RGC; 1-6-04; 30 euros.

29/04; Salvador Madueño Ruiz; 24813755; Málaga; 21-12-03; 38 LSV; 31-5-04; 90 euros.

31/04; Juan Villalba Arjona; 37373050; Benamejí; 26-12-03; 38 LSV; 2-7-04; 90 euros.

83/04; Fco. Pato Carmona; 25331670; Benamejí; 5-4-04; 38.1 LSV; 2-7-04; 90 euros.

Benamejí, a 19 de agosto de 2004.— El Alcalde, José Roperro Pedrosa.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 6.160

Don José María Cabezas Vadillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 108/2004, a instancia de Rosario López Guerrero, representada por la Procuradora doña María José Carralero Medina, y asistida de la Letrada doña María del Mar León Serrano, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: "Una tercera parte de la parcela de terreno procedente de la denominada Casilla de Murillo, término de esta capital, con una extensión superficial de 600 metros cuadrados, linda: Al Norte, con el camino a la fábrica de plomo de doña Fuensanta Sánchez Mejías; Este, arroyo de las Piedras; Sur, finca de que procede o sea, faja servidumbre; y Oeste, finca de igual procedencia. Está inscrita al tomo 560, libro 465, folio 50, finca número 14.113".

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Arturo Gómez Andrada, como titular registral; y a don Arturo Gómez Andrada, doña Ana Gómez Andrada y doña Mercedes Gómez Andrada como personas de quienes procede la finca o a sus causahabientes, cuyo domicilio se desconoce.

En Córdoba, a 29 de junio de 2004.— El Magistrado-Juez, José María Cabezas Vadillo.

— — —  
Núm. 6.293

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se ha tramitado Juicio Ejecutivo número 631/2000, en el que se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 119

En Córdoba, a 14 de mayo de 2004.

El Ilustrísimo señor don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de esta capital, ha visto los Autos de Juicio Ejecutivo, número 631/2000, promovidos por don Francisco Muñoz Delgado, representado por la Procuradora doña Encarnación Villén Pérez, dirigido por el Letrado don José Serrano Hermoso, contra la entidad "Canalizaciones y Montajes del Sur", declarada en rebeldía; y

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la entidad "Canalizaciones y Montajes del Sur, S.L.", y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.419,09 euros (1.733.590 pesetas), importe del principal, más 271,32 de euros (45.144 pesetas), por gastos de devolución; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará certificación para su unión a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro José Vela Torres. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, con último domicilio conocido en calle Maestro Priego López, 6-1-A, de esta capital, en la actualidad en ignorado paradero, se expide el presente en Córdoba, a 14 de mayo de 2004. Doy fe.— El Magistrado-Juez, Pedro José Vela Torres.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 5.889

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 416/1999, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra doña María del Carmen Martín García, sobre Ejecución Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración:

Piso-vivienda número 23, letra B, situado en sexta planta en alto, con acceso por el portal y escalera número 3, del bloque B, ubicado en solar al sitio de la Huerta Cebollera, con fachadas a la Avenida de Medina Azahara, y a las calles Diego Serrano y Julio Pellicer, en Córdoba, hoy Avenida de Medina Azahara, 49. Ocupa una superficie construida, incluida su participación en los elementos comunes de 134 metros, 67 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba, en el tomo 1.278, libro 413, folio 6, finca número 3.798.

Valoración para la subasta: CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIEN-TOS TRECE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (126.513,05 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 6 de octubre, a las 12 horas de su mañana.

#### Condiciones de la subasta

Que por este Juzgado se ha declarado que los ocupantes del inmueble que se subasta no tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 6 de julio de 2004.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

#### MONTORO

Núm. 6.298

Don Juan Pedro Vilches Galisteo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número cuatro de dos mil cuatro, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Manuel Berrios Villalba, y asistida del Letrado don Diego Jornado Salinas, contra don Juan Reyes Moyano y doña Manuela Rodríguez Troya, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración:

Casa-habitación sita en la localidad de Pedro Abad, en el número 6, de la calle Patio de San Ildefonso, que tiene una superficie de 60 metros y 25 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 550, libro 38, folio 164, finca número 1.798. Valor: 26.450,54 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de Jesús, número 3, bajo, el día 8 de noviembre de 2004, a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montoro, a 22 de julio de 2004.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Vilches Galisteo.

#### POSADAS

Núm. 6.360

Don Juan Calzado Julián, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 313/2003, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Aurora Alcaide Bocero, contra Antonio Saavedra Buiza y Robledo Moreno Aguilar, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana: Vivienda unifamiliar de dos plantas, designada con el número 16, del conjunto construido en el paraje La Almarja, barriada de Cortijuelos, de esta villa de Hornachuelos. Su fachada da a una calle peatonal de nueva apertura, sin nombre, por donde tiene su entrada. Ocupa una extensión superficial solar de 69'66 metros cuadrados, siendo la superficie útil de 78'62 metros cuadrados, y la superficie total construida de 98'02 metros cuadrados. La planta baja consta de dos porches, vestíbulo, escaleras de acceso a la primera planta, salón-comedor, aseo, cocina y patio trasero. La planta alta consta de tres dormitorios, un cuarto de baño y pasillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.054, libro 99, folio 34, finca número 4.578.

Valor de tasación: 23.664,85 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Pablo Picasso, sin número, el día 4 de octubre de 2004, a las 11'30 horas de su mañana.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto, n.º 0030-4231-000000000000, indicando en observaciones que es para el expediente n.º 1459-0000-06-0313-03 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Posadas, a 1 de junio de 2004.— El Secretario Judicial, Juan Calzado Julián.